

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Ordinaria
01-Agosto-2.013
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas y treinta minutos del día uno de Agosto del dos mil trece, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Antonio Osuna Roper, los concejales señores D. Juan Castro Jiménez, D^a M^a Araceli Cabeza Nieto, D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, D. Juan Aguilera Campaña, D^a Nuria Yáñez González, D^a Inés M^a Luque Poyato, D. Rafael Sicilia Luque, D. José Marín Pérez, D^a Asunción González García y D^a Rosalía Ruiz Jurado.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta del 21 de Mayo; dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir la misma al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobación definitiva declaración lesividad del decreto 141/2.009.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del expediente instruido con motivo de la declaración de lesividad del decreto de la Alcaldía 141/2.009 de fecha 10 de Septiembre de 2.009, por la concesión de licencia de primera ocupación al inmueble sito en el número 16 de la calle Pilar, elevando propuesta concreta en el sentido expresado en el Informe Jurídico y por los motivos que en él se reseñan para desestimar las alegaciones presentadas, toda vez que el procedimiento de lesividad iniciado por el Ayuntamiento se fundamenta en la inexistencia del preceptivo Informe Técnico previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, hecho éste al que no hacen referencia las alegaciones por los herederos presentadas, y declarar definitivamente la lesividad para el interés

público del acto administrativo reseñado, remitiendo posteriormente el expediente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que proceda a la anulación del mismo.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad, celebrada el pasado día 18 de Julio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEGUNDO: Cuenta General 2.012.

En este apartado y por el Sr. Presidente se presenta la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.012, rendida conforme a las determinaciones reglamentarias, en la forma y con el contenido que establecen los artículos 208 a 212 del R.D.L. 2/2.004, y después de haber recibido el Informe favorable de la Comisión de Hacienda y terminado el plazo de exposición pública, al objeto de que por parte del Ayuntamiento Pleno se preste la aprobación reglamentaria.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 18 de Julio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

TERCERO: Calendario Fiestas Locales y Escolares.

En este apartado y por parte de la Alcaldía, se da cuenta y presenta propuesta concreta en relación con el calendario de fiestas locales y escolares para el ejercicio 2.014, para que por este Ayuntamiento se aprueben las siguientes:

Fiestas Locales: 21 de Abril – Pascua de los Moraos.
8 de Septiembre – Patrona de la Localidad.
Nuestra Señora del Castillo.

Fiestas Calendario Escolar: 14 de Octubre – Fiestas del Pilar.
2 de Junio – Fiestas Virgen de Fátima – Algar.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 18 de Julio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Equipos Cuidados Paliativos.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la moción presentada por el Sindicato de Enfermería del Hospital Infanta Margarita para que se traslade a la Dirección-Gerencia del Área Sanitaria Sur de Córdoba, a la Delegación Provincial de Salud, a la Dirección del Servicio Andaluz de Salud y a la Consejería de Salud, la necesidad de incrementar la dotación a TRES EQUIPOS de Cuidados Paliativos, compuestos cada uno de ellos por un profesional de Enfermería, un Facultativo y un Psicólogo, ubicados 2 de ellos en el Hospital Infanta Margarita y el otro en el Hospital de Montilla.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 25 de Junio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

QUINTO: Ordenanza Comercio Ambulante.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta y facilita información relacionada con el escrito remitido por la Consejería de Fomento, la aprobación del Decreto Ley 1 /2.013, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, elevando propuesta concreta y proponiendo la modificación de la Ordenanza Municipal en aquellos apartados en que se ven afectados por dicho precepto y reseñados previamente en la Ordenanza tipo facilitada, quedando la propia Ordenanza redactada en los términos que figuran en el Anexo I de la presente.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 7 de Mayo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas suministro energía.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta y se propone la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación del Suministro de Energía Eléctrica que figuran en el Anexo II de la presente, así como el inicio de los expedientes de contratación reglamentarios.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 25 de Junio.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los asistentes, en este caso 10 de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SÉPTIMO: Hermanamiento con la ciudad de Rafaela.

Antes de iniciar el punto se incorpora el señor Sánchez Cabezuelo y el Sr. Alcalde, tomando la palabra, dio cuenta del expediente instruido con motivo del Hermanamiento con la ciudad de Rafaela (Argentina), elevando propuesta en los términos que se reflejan en el dictamen emitido por la Comisión de Portavoces el 25 de Junio, y otorgando el uso de la palabra a los Portavoces de los diferentes grupos municipales quienes intervinieron a continuación haciéndolo en los siguientes términos:

El Portavoz del Grupo Popular señor Marín Pérez manifestó que en nombre de su grupo deseaba hacer la siguiente declaración: “Normalmente, en su origen, el hermanamiento entre ciudades de países distintos tiene una motivación económica o cultural, por semejanzas y elementos comunes entre sus sectores económicos, población, aspectos culturales, etc.

En este caso, sin embargo, las diferencias son evidentes entre una pequeña población rural del sur de España de apenas 2.500 habitantes, y Rafaela, industriosa y populosa ciudad de la provincia de Santa Fe en Argentina.

Este hermanamiento no se ha generado por cosas tangibles y materiales como compartir un sector industrial común o unas relaciones comerciales consolidadas. Rafaela y Carcabuey se hermanan por algo menos tangible pero mucho más noble como es el sentimiento de pertenencia a un origen común, las emociones compartidas por generaciones anteriores de gentes de Carcabuey, cuyos descendientes, a uno y otro lado del Atlántico, hemos querido retomar esas vivencias y estrechar esos lazos comunes.

El verdadero promotor de este largo proceso que hoy se hace oficial es un amigo Rafaelino que lleva con nosotros varios años, Julio Giovannini. Él ha sido el mejor embajador de Rafaela, el pueblo de sus padres, en Carcabuey, ahora el pueblo de sus hijos. Por eso el Grupo Popular quiere expresar su reconocimiento a él y a su familia. Y También queremos expresar nuestro deseo de que este acto protocolario que hoy aprobamos sea el inicio de una fructífera relación de enriquecimiento personal, cultural, económico y comercial a ambos lados del Atlántico”.

El señor Sicilia Luque en representación del Grupo Socialista, señaló que ellos ratificaban las manifestaciones del señor Marín Pérez y querían hacer extensivo el agradecimiento al propio Sr. Alcalde por las ingentes gestiones realizadas, el interés mostrado y por haberse involucrado plenamente en este Hermanamiento que afecta además de la familia del señor Giovannini, a las de todos los descendientes de quienes emigraron a Rafaela.

El Sr. Alcalde manifestó su deseo de intervenir para expresar su opinión personal y la del Grupo de IU-CA, sumándose a lo expresado por quienes le antecedieron en el uso de la palabra y destacando la emoción y las vivencias que experimentó tras la visita del pasado año por parte de un numeroso grupo de

Rafaelinos y dando cuenta posteriormente del programa de actos diseñado para la visita del próximo mes de Septiembre, solicitando una vez más la colaboración y la implicación de todos los miembros de la Corporación, así como la real y efectiva participación en todas las actividades programadas, señalando finalmente que deseaba que la etapa que ahora se iniciaba tras el Hermanamiento, fuese realmente estrecha y fructífera.

La señora Ruiz Jurado, en representación del Grupo Andalucista, señaló que a ella sólo le quedaba sumarse a las declaraciones de todos sus compañeros y ratificar los agradecimientos propuestos.

Finalizadas las intervenciones y debatido suficientemente el asunto, el Sr. Presidente elevó propuesta de aprobación que fue votada favorablemente por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidiendo con los que componen la Corporación y alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar Ciudades Hermanas, las ciudades de RAFAELA, provincia de Santa Fé, República Argentina y CARCABUEY, provincia de Córdoba, Andalucía, España.

Segundo: Intensificar los esfuerzos de Cooperación entre ambas comunidades mediante la realización de proyectos que promuevan la participación conjunta de sus ciudadanos en los ámbitos cultural, educativo, científico-tecnológico, deportivo, comercial, financiero y de gestión municipal.

Tercero: Propender, fomentar y acrecentar la más amplia participación de los sectores comunitarios involucrados en los objetivos formulados, a través de la gestión de adhesiones en el marco del presente Acuerdo.

Cuarto: Comprometer formalmente la constitución de la Comisión para la Hermandad entre RAFAELA Y CARCABUEY, todo ello con el objetivo permanente de profundizar los lazos de relación entre las dos comunidades.

Quinto: Convocar una Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Carcabuey, cuando se produzca la visita del Sr. Intendente D. Luis Castellano Beltramino

Sexto: Remitir copia certificada del Acuerdo al Concejo Municipal de Rafaela.

OCTAVO: Informe zona no edificación A-3226.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de obras instruido a nombre de D. Nicolás Benítez López y de la solicitud presentada para que se reduzca la zona de no edificación afectada por la carretera A-3226, así como el Informe Técnico del SAU, elevando propuesta para que el Ayuntamiento emita informe positivo, conforme a las previsiones del artículo 56.4. de la Ley 8/2.001 de Carreteras de Andalucía, respecto de la reducción de la zona de no edificación en la carretera señalada, en el tramo colindante con la parcela 351 del polígono 6 de este Término Municipal.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 25 de Junio.

Abierto el turno de intervenciones el primero en hacerlo fue el señor Aguilera Campaña en representación del Grupo Socialista, quién expresó que su grupo se abstendría, ya que aunque reconocen que se trata de un caso especial, podría sentar un peligroso precedente ante otras situaciones similares.

El señor Marín Pérez señaló que el Grupo Popular dejó clara su postura en la Comisión, votando favorablemente si la propuesta abarcase a todo el tramo de carretera que va desde el Molino Río hasta Villa Julia, pero se abstendría sí la propuesta se circunscribía exclusivamente a la parcela afectada.

En similares términos se pronunció el señor Sicilia Luque, quién destacó que el técnico director de las obras era plenamente conocedor de que la obra autorizada estaba a otra distancia, que había costado mucho sacar el expediente adelante para encontrarse ahora con esta situación y que el grupo socialista no deseaba perjudicar a nadie, pero si dejar constancia de que con la decisión propuesta, se abría la puerta a otros afectados.

El señor Castro Jiménez expresó el agradecimiento a todos los grupos por cuanto con la abstención anunciada, se podría aprobar la propuesta, que recordó que tan sólo se limitaba a emitir Informe favorable a la reducción de la zona de edificación y que la autorización correspondía a la Consejería de Fomento y tomaba nota para llevar adelante la iniciativa propuesta para ampliar el tramo reseñado y a otros afectados igualmente por otras carreteras, de la petición de reducción de la zona de edificación.

Dado que ningún miembro de la Corporación solicitó la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación que obtuvo 4 votos a favor y 7 abstenciones de los señores Aguilera Campaña, Yáñez González, Luque Poyato, Sicilia Luque, Marín Pérez, González García y Ruiz Jurado, de los 11 que componen la Corporación Municipal, obteniéndose por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

NOVENO: Admisión a trámite Proyectos de Actuación.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se presentan dos expedientes de los proyectos de actuación que se reseñan:

1.- Declaración de interés social y admisión inicial a trámite del:
Centro de Terapia Ocupacional para personas discapacitadas.
Fundación PROMI
Polígono 6 – Parcela 107
Carretera CO-7210 P.k.: 0,50

2.- Aprobación y admisión inicial a trámite de:
Rehabilitación de cortijo anexo al principal para vivienda de caseros.
Ganadería Navazuelo, S.L.
Paraje El Navazuelo – Polígono 1 – Parcela 1

Ambos expedientes cuentan con el dictamen favorable emitido en la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de 30 de Julio.

El señor Marín Pérez en su calidad de Portavoz del Grupo Popular manifestó que el voto se emitiría favorable pero deseaba reiterar lo de siempre: “Los concejales de este grupo siempre van a estar para apoyar y defender activamente hasta donde nos sea posible proyectos de interés público que supongan inversión y generación de recursos. No como los concejales de IU que cuando están en la oposición lo único que hacen es votar en contra, abstenerse o poner cortapisas a este tipo de proyectos”.

El señor Castro Jiménez en su calidad de Portavoz de IU-CA señaló que ya que deseaba ser tan reiterativo, convendría refrescarle la memoria y dejar constancia, que si por el PP fuera, el CEDEFO, Centro de Defensa Forestal, no estaría hoy construido en Carcabuey, por la actitud del Grupo Popular en relación con el Parque Natural.

Al no haber mas intervenciones, el Sr. Presidente sometió las dos propuestas de aprobación, pronunciándose a favor todos los asistentes, en este caso coincidentes con el número de los que componen la Corporación Municipal y alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

DECIMO: Aprobación definitiva Proyecto Actuación.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta y presenta para su aprobación definitiva el Proyecto de Actuación:

Taller de Planchado y Lavandería
Planchados Pulido y Cobo, S.L.
Paraje Genilla – Polígono 5 – Parcelas 105, 106 y 107.
Carretera A-339 P.k.: 19,70

Cuenta con el dictamen favorable emitido en la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de 30 de Julio.

El señor Marín Pérez en su calidad de Portavoz del Grupo Popular manifestó que el voto se emitiría favorable pero deseaba reiterar lo de siempre: “Los concejales de este grupo siempre van a estar para apoyar y defender activamente hasta donde nos sea posible proyectos de interés público que supongan inversión y generación de recursos. No como los concejales de IU que cuando están en la oposición lo único que hacen es votar en contra, abstenerse o poner cortapisas a este tipo de proyectos”.

El señor Castro Jiménez en su calidad de Portavoz de IU-CA señaló que ya que deseaba ser tan reiterativo, convendría refrescarle la memoria y dejar constancia, que si por el PP fuera, el CEDEFO, Centro de Defensa Forestal, no estaría hoy construido en Carcabuey, por la actitud del Grupo Popular en relación con el Parque Natural.

Al no haber mas intervenciones el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación pronunciándose a favor todos los asistentes, en este caso coincidente con el número de los que componen la Corporación Municipal y alcanzando por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

UNDÉCIMO: Decretos y Gestiones.

En este apartado y de conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, da cuenta sucinta a la Corporación, de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la sesión ordinaria anterior, en materias de obras, urbanismo, educación, empleo, contratación, servicios sociales, deporte, ocio, cultura, festejos y otras de su competencia como la de personal, economía y presupuestos, servicios varios, etc, quedando los asistentes debidamente enterados.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

23 de Mayo: Asistencia en la Delegación del Gobierno al acto de presentación del Decreto Ley que recoge las medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social de Andalucía a través de los Ayuntamientos. La Delegada nos comunicó que en el próximo curso habría un servicio de desayunos en los comedores escolares y meriendas en los Centros de Participación Activa, para lo cual ya se había pedido a los Trabajadores Sociales informes de las personas que están en situación de precisar estos servicios, unas ayudas que se ingresarán a los municipios menores de 5.000 habitantes a través de Diputación para evitar despidos de trabajadores/as del Servicio de Ayuda a Domicilio, un programa de ayudas a la contratación, del cual, al Ayuntamiento de Carcabuey le han correspondido siete contratos de un mes cada uno y un Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria para lo que queda de año, al cual también nos hemos adherido.

23 de Mayo: Visita al Instituto Provincial de Bienestar Social para informarse de si, en vísperas de cumplimiento del contrato con la empresa INEPRODES, éste se podría prorrogar o es obligatorio hacer una nueva licitación. Como ya informé en Comisión, es necesario hacer una nueva convocatoria, por lo que solicité modelo de Bases que tuviesen en cuenta las últimas normas en este tipo de servicios. Me enviaron alguno que ya proporcioné a los grupos políticos. Aprovecho para pedirlos que no os demoréis en estudiarlos y en aportar posibles modificaciones, ya que es necesario aprobarlas cuanto antes con el objeto de contar con tiempo suficiente para realizar la convocatoria.

27 de Mayo: Me pongo en contacto con el arquitecto del SAU D. Jesús Sierra, para saber cuándo van a comenzar las obras del Castillo. Me comunica que estaban a la espera de la publicación de la contratación, que el inicio está previsto para antes de Agosto y que no es prudente programar allí ninguna actividad.

31 de Mayo: Inauguración del Centro de Estancia Diurna de Carcabuey, junto al adjudicatario de la gestión del mismo, los miembros de la Corporación, trabajadores de la empresa y algunas personas invitadas por la misma.

3 de Junio: Visita a Confederación y a la Delegación de Medio Ambiente para solicitar agilización en la concesión de permisos para acometer las obras incluidas en el Plan de Aldeas, consistentes en la reforma del puente del Chilanco Ramírez en el camino de Peñarrubia en Algar, ya que nos habían comunicado en la Diputación que nos requerirían dichas autorizaciones. Recientemente han llegado las dos, pero han sido muchas las llamadas e incluso más visitas con este objeto, gestiones a las que no voy a hacer referencia para no ser reiterativo.

3 de Junio: Entrega en Cultura del proyecto de arqueología preventiva y la solicitud para la prospección de una cueva del término con objeto de extraer una vasija neolítica. La autorización llegó y la extracción se realizó el pasado día 21

de Julio. La vasija se encuentra en el Museo de Priego y en breve, cuando esté redactado el informe que hay que enviar a la Consejería, se depositará en el Museo de Carcabuey.

4 de Junio: Llamada a Diputación para informarme de la posibilidad de acogernos al Circuito Provincial de Cultura y llamadas del técnico de cultura para informarse del procedimiento.

7 de Junio: Asistencia a la entrega de premios de la Denominación de Origen.

10 de Junio: Llamada al INEM para informarme acerca de los criterios que se siguen a la hora de proponer oficiales para las obras PROFEA, ya que nos proponen a veces las mismas personas que han trabajado un mes atrás.

11 de Junio: Llamada al representante de la familia Serrano Alférez para ver si sigue en pie su propuesta de venta formulada con anterioridad al Ayuntamiento del solar de la calle Castillo, nº 1, lo cual me confirma. Nosotros por nuestra parte solicitamos valoración del mismo a los técnicos del SAU, ya que los precios en las actuales circunstancias han variado respecto a anteriores ofertas. De esa valoración, una vez recibida, dimos cuenta en una Comisión Informativa.

11 de Junio: Reunión con representantes de la Asociación Ecohuertas de Carcabuey que me hacen una serie de peticiones, las cuales les solicité las concretaran en una propuesta de convenio que he hecho llegar a los Portavoces para su valoración.

12 de Junio: Reunión con la empresa CIEM en la que nos informaron sobre la marcha de los trabajos de actualización catastral y sobre el convenio de los trabajadores del Ayuntamiento.

12 de Junio: Reunión con la Asociación “Toro de Cuerda” para la promoción turística de Carcabuey en Chivas, donde acudirían próximamente para asistir al Congreso Nacional del Toro de Cuerda. Se les entregó diverso material para montar el stand de Carcabuey, así como una placa para el Alcalde y otra para la asociación organizadora en esta edición.

13 de Junio: Con D^a Sara Ruiz de la Agencia Andaluza de la Energía para informarme de los trabajos relativos al Plan de Movilidad Urbana Sostenible, acerca de la colaboración del Ayuntamiento con la empresa, ya que nos habían encargado una serie de trabajos y encuestas que con el personal de que dispone este Ayuntamiento no es posible afrontar. Ella me informa de que la empresa ha sido contratada para que el trabajo lo realicen sus técnicos, pero sí nos pide les proporcionemos la información disponible en el Ayuntamiento. El 20 de Junio se desplazan a Carcabuey, mantenemos una reunión con la empresa y se les proporcionan planos y datos diversos referentes al municipio.

17 de Junio: Desde este día en adelante múltiples gestiones con el Distrito Sanitario, SEPRONA, Medio Ambiente y empresa DDD Comercial TEC sobre una plaga de pulgas en el tramo final de la calle Arenal, plaga que al parecer y de momento se halla erradicada, tras limpieza y dos tratamientos de fumigación.

18 de Junio: Conversación con D. Julio Criado, Delegado de Agricultura de la Diputación, acerca de un PFEA de caminos que gestiona la Diputación Provincial del que este año se beneficiará Carcabuey. Me comenta que se venía haciendo en un 50% en tramos de la Vía Verde y el otro 50% se destinaba a la conservación de caminos rurales y que Carcabuey nunca había estado entre los pueblos beneficiados. A mediados de Septiembre o a primeros de Octubre se realizarán tareas de desbroce y mantenimiento del camino del Navazuelo y que harán una oferta al SAE para trabajadores de la localidad.

26 de Junio: Entrevista con la Directora-Conservadora del Parque Natural y con un representante de la empresa Bicisport que plantean organizar una ruta cicloturista y senderista el día 6 de Octubre en Carcabuey como la realizada recientemente en el Parque Natural de Cardeña. Solicitan colaboración del Ayuntamiento e información sobre rutas por la Naturaleza, alojamientos, espacios públicos amplios, bares y restaurantes.

3 de Julio: Atendiendo a nuestra petición de asesoramiento técnico, visita a la Delegación de Salud acompañado de la Arquitecto Técnico del Ayuntamiento para estudiar las reformas y el calendario de las mismas que es necesario acometer en la Residencia de Ancianos de Carcabuey para cumplir la normativa, requisito imprescindible para obtener la acreditación del centro, cuya fecha límite es el 12 de Noviembre. Estas reformas consisten en el cambio de 14 de las puertas actuales a RF-30 apropiadas contra posibles incendios, sectorización de la planta primera e instalación de una escalera paralela a la fachada trasera que haría las veces de salida de emergencia de esa planta, entre otras cosas.

4 de Julio: Asistencia a la Comisión Provincial de Patrimonio en la que se presentaba para su aprobación el proyecto de consolidación de diversas murallas del Castillo de Carcabuey.

8 de Julio: Asistencia en el Ministerio de Agricultura acompañando a la delegación de Carcabuey a la entrega de premios de alimentación 2.013, en los que Almazaras de la Subbética obtuvo el premio al mejor aceite en la categoría de afrutados dulces.

10 de Julio: Reunión con los vecinos de la C/ Pilarejo para informarles sobre la obra de la calle.

16 de Julio: Reunión con el SAU junto al Concejal de Urbanismo, D. Juan Castro, para tratar diversos expedientes urbanísticos.

16 de Julio: Reunión con el representante de la familia Serrano Alférez sobre la compra del solar de la C/ Castillo, 1. Nos manifiesta que la intención de la familia es –si se llega a un acuerdo- vender el solar al Ayuntamiento. Quedamos en solicitar valoraciones, la familia por un lado y el Ayuntamiento por el suyo antes de volver a reunirnos para tratar de llegar a un acuerdo.

18 de Julio: Inauguración on line junto a representantes de ocho municipios de la Central de Atención 24 horas y Servicio de Teleasistencia de INEPRODES.

19 de Julio: Acto de presentación junto al Concejal de Juventud y Deporte de la 60ª Edición de la Vuelta Ciclista a Carcabuey con asistencia de representantes de la empresa Deporinter, el ex corredor Bahamontes y D. Juan Marín.

22 de Julio: Reunión con los vecinos de la C/ Era Alta para informarles sobre las obras que se acometerán próximamente.

23 de Julio: Primera reunión para debatir el borrador del Convenio de los Trabajadores del Ayuntamiento, junto a representantes de los mismos, Portavoz del P.A. y empresa CIEM.

Los reunidos quedaron enterados de la información facilitada.

DUODÉCIMO: Asuntos de Urgencia.

No los hubo.

DECIMOTERCERO: Mociones Miembros Corporación.

En este apartado y por parte del Portavoz del Grupo Popular señor Marín Pérez, se ruega y se solicita la inclusión y debate de la moción que figura a continuación:

MOCIÓN PARA INICIACIÓN DE TRÁMITES DE EXPROPIACIÓN DE SOLAR POR INTERÉS PÚBLICO

Exposición de Motivos.

El edificio situado en la calle Castillo, nº 1, hoy demolido, posee un enclave único. Su ubicación al frontal de la principal plaza de la localidad y entre las calles Castillo e Iglesia, confiere a dicho solar una singularidad estética y funcional de gran relevancia. Esto, unido a sus grandes dimensiones hacen de este enclave un espacio único que requiere un tratamiento urbanístico diferenciado y una atención especial por parte del Consistorio.

No olvidemos que la totalidad de la calle Castillo forma parte del único Conjunto de Interés Artístico recogido en el Planeamiento General del Municipio. La Norma 115 de Conservación y Protección justifica así dicha catalogación: “ por presentar valores de conformación urbana tradicional propios del pueblo en cuanto a tratamiento del espacio público y conformación del caserío circundante (...) Dicho conjunto se encuentra incluido en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura”.

Respecto a su singularidad funcional, las posibilidades de dicho solar por su tamaño (en torno a 550 m²) y su accesibilidad por la Plaza de España y las calles adyacentes, lo convierten en idóneo para la construcción en el mismo de una nueva Casa Consistorial, donde se reubiquen todos los servicios administrativos del Ayuntamiento, actualmente dispersos por al menos tres edificios: Casa Consistorial, EUM y Edificio del Pilarejo. Esto por sí solo conllevaría un importante ahorro de costes en mantenimiento, conservación y consumo energético.

Además, acometer este proyecto generaría múltiples beneficios para el municipio, relativos a ampliación del espacio público de la plaza, dotación de aparcamientos subterráneos con retorno en alquileres, recuperación estética de este entorno urbano, etc.

El Grupo Popular reflejaba en su Programa Electoral de las Municipales 2.011 esta propuesta que ahora planteamos al resto de grupos, pero es conveniente recordar también que dicho proyecto se estuvo gestionando en otra ocasión hace varias legislaturas, sin que finalmente pudiese ser culminado.

Consideramos que en este momento se dan las circunstancias idóneas en el mercado inmobiliario para acometer con decisión esta propuesta, pues de todos es sabido la actual tendencia de precios en este sector.

Todos estos argumentos: funcionales, económicos, estéticos, de conservación del patrimonio y de oportunidad, junto con la peculiar estructura de la propiedad del inmueble, por todos conocida también, aconsejan en nuestra opinión adoptar una decisión unánime que pueda ejecutarse en el medio-largo plazo, para lo cual proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Iniciar un expediente de expropiación forzosa por interés público sobre dicho solar.
- 2) Iniciar los trámites pertinentes en cuanto a la valoración del mismo.
- 3) Comunicar a la propiedad los acuerdos adoptados.
- 4) Mostrar la voluntad de desafectar y enajenar los edificios de Usos Múltiples y Ayuntamiento en el momento adecuado para afrontar la financiación del proyecto.
- 5) Dar traslado de los presentes acuerdos a las instancias reglamentarias.

Al objeto de poder justificar la previa declaración de urgencia, el señor Marín Pérez, señaló que la misma viene dada por varios motivos:

- En primer lugar porque desde su presentación el 31 de Mayo ha habido tiempo suficiente para su debate, sin que el equipo de gobierno haya aceptado el mismo con la excusa de que se estaba negociando con la propiedad la adquisición del solar, del cual por cierto ya hay una valoración oficial.
- En segundo lugar y principal, la urgencia viene dada precisamente porque la iniciación de un expediente de expropiación por interés público no obstaculiza un posible acuerdo entre las partes para la compra del solar. Más bien al contrario, lo facilita porque revela la voluntad decidida del Ayuntamiento al respecto, con la ventaja de que puede eliminar riesgos y conflictos con terceros de buena fe que incurran en gastos por estar negociando al mismo tiempo la compra.
- En tercer lugar, hay que ser realistas y actuar teniendo en cuenta los precedentes. Por un lado la particular estructura de la propiedad, con un indiviso de 10 o 12 propietarios y la carga de un legado sobre el inmueble sin entregar, y una representación de esa propiedad que ni siquiera está verificada como bastante y suficiente en la negociación. Y por otro lado unos precedentes que aconsejan actuar con decisión y visión de futuro. Pues no podemos olvidar que una negociación del mismo tipo se llevó a cabo hace aproximadamente 10 años sin que al final se llevara a buen puerto precisamente por la falta de acuerdo entre los propietarios del indiviso, teniendo que devolver el Ayuntamiento la subvención para la compra que ya había recibido. Recientemente la propiedad ha tardado años en acometer un derribo por imperativo legal, algo a lo que el Ayuntamiento le había conminado reiteradamente sin que lograran alcanzar un acuerdo los propietarios hasta pasados varios años. El último antecedente que pone de manifiesto la dificultad para alcanzar un acuerdo voluntario es que el año pasado, en Noviembre, se acordó por parte de este Ayuntamiento la voluntad de firmar un Convenio de Gestión Urbanística con la propiedad que implicaba modificar la ficha urbanística de ese solar y cambiar el sistema de gestión así como aceptar una modificación puntual del Plan General en aras de facilitar la edificación del solar. Hasta hoy no se ha vuelto a hablar de este tema, incumpliendo los promotores los plazos a los que se comprometían en dicha propuesta de Convenio. Ya en esas fechas el Grupo Popular dijo en ese Pleno: *“Con la aprobación de este Convenio se coloca la pelota definitivamente en el tejado de los propietarios de la casa de la plaza. Los cuales se comprometen en este convenio a unos plazos tanto para el derribo como para la ejecución. Espero que el Ayuntamiento sea exigente con el cumplimiento de esos plazos”*

Por tanto, entendemos que la urgencia para el tratamiento de esta Moción está más que justificada y así lo solicitamos al resto de grupos.

Los Portavoces de los Grupos Socialista y Andalucista, ratificaron igualmente se declare la urgencia.

El señor Castro Jiménez, Portavoz de IU-CA, señaló que a su juicio no quedaba suficientemente justificada la declaración de urgencia, ya que como ha informado en varias ocasiones el Sr. Alcalde, se habían iniciado negociaciones para la compra del inmueble, se han mantenido ya varias reuniones, se ha emitido informe técnico de valoración y porque entendemos poco adecuado el mecanismo propuesto porque puede influir negativamente en la negociación y porque antes de aprobar la expropiación habría que contar con los oportunos Informes Técnicos y Jurídicos.

Debatida suficientemente la declaración de la urgencia, el Sr. Presidente la sometió a votación, obteniéndose 7 votos a favor y 4 en contra de los señores Osuna Roper, Castro Jiménez, Cabeza Nieto y Sánchez Cabezuelo, alcanzando por tanto el quórum reglamentario para ser incluida en el orden del día la moción reseñada, pese a no contar con dictamen de Comisión alguna.

Abierto el turno de intervenciones para centrarse en la propia moción, el señor Marín Pérez solicitó la palabra y tras serle concedida señaló:

Dentro de lo que es el debate concreto de la Moción, una vez declarada la urgencia, tenemos que decir que el Grupo Popular ya dijo en una Comisión de Portavoces, cuando se nos solicitó la retirada de la misma, que no tenemos inconveniente en retirarla siempre y cuando se consensúe una similar con el resto de grupos. Por tanto nuestra intención al presentarla obedece exclusivamente a nuestro sentido de la responsabilidad y mirando el interés general del municipio.

En la Exposición de Motivos se argumenta el por qué este solar requiere un tratamiento urbanístico diferenciado y una especial atención por parte del Consistorio: en base al nivel de protección por Interés Artístico que estipulan las Normas Subsidiarias para el conjunto de la calle Castillo por su catalogación en el Patrimonio Arquitectónico de Interés de la Consejería de Cultura; debido también a la céntrica localización del mismo, a sus potencialidades funcionales y a su tamaño de más de 500 m².

Todo ello, unido a las posibilidades de ampliación de la plaza, de la reubicación en un futuro de todos los servicios administrativos actualmente dispersos en varios edificios, posibilidad de optimizar el subsuelo para aparcamientos en el centro, la recuperación estética de ese espacio urbano; todo ello aconseja acometer con decisión y visión de futuro un procedimiento de declaración de utilidad pública y expropiación para la ejecución en un futuro de todos esos proyectos.

Esta propuesta que hoy planteamos al resto de grupos ya se intentó anteriormente sin que diera resultados tal vez porque no se gestionó por este método. El Grupo Popular la reflejaba en su programa Municipal del 2.011, y hoy pedimos el apoyo del resto de grupos porque creemos que se dan las circunstancias adecuadas para que llegue a buen fin. Circunstancias tanto de mercado inmobiliario como de la peculiar estructura de la propiedad ya comentada.

Pero por supuesto la circunstancia que más pesa es la de que Carcabuey se merece el mejor enclave del pueblo para ponerlo en valor en beneficio de la comunidad. Y además se puede financiar perfectamente, con recursos propios del Ayuntamiento o acudiendo a subvenciones, porque se trata de un proyecto a medio-largo plazo que precisamente por ser largo y penoso cuanto antes se empiece mejor.

El procedimiento que proponemos por expropiación no es nada agresivo ni polémico. Ni pretende un enfrentamiento con los propietarios, es más a ellos les hemos hecho saber de esta propuesta para que no tengan ninguna duda de nuestra leal actitud. El acometer la adquisición por este procedimiento es simplemente por asegurar su éxito y por evitar posibles perjuicios y conflictos con terceros de buena fe. El trámite de la expropiación aunque largo reúne todos los requisitos de seguridad jurídica y permite la defensa de los intereses de las partes en lo que a la valoración se refiere y al establecimiento del justiprecio, permitiendo además suspender el procedimiento en cualquier momento si se llega a un acuerdo con la propiedad. Por algo la Ley de Expropiación Forzosa está en vigor desde el año 1.956.

En definitiva los acuerdos que proponemos adoptar son:

- 1.- Iniciar el expediente de expropiación.
- 2.- Iniciar los trámites para establecer el justiprecio.
- 3.- Comunicar oficialmente estos acuerdos a los propietarios.
- 4.- Mostrar la voluntad de financiar las futuras obras con la venta de los edificios que vayan a ser reubicados en el nuevo proyecto que se ejecute.

A continuación intervino el señor Aguilera Campaña en representación del Grupo Socialista quién manifestó:

Nosotros vemos bien y oportuna esta moción, eso sí con matices. Es decir, por nuestra parte vemos una oportunidad para agrandar una parte del pueblo. Observando la complejidad de la situación anterior de no disponibilidad para acordar el derribo del edificio, así como no vemos que el solar se le vaya a dar una solución a medio y corto plazo, es por lo que vemos bien esta moción.

Seguidamente solicitó la palabra la señora Ruiz Jurado, en su calidad de Portavoz del Grupo Andalucista, ratificando la importancia de la finalidad de la moción y solicitando que se acelerasen los trámites propuestos y las negociaciones para que no se vuelva a escapar el inmueble.

El señor Castro Jiménez intervino a continuación, argumentando, que ni es el momento mas adecuado, ni la forma propuesta es la mas conveniente. La negociación que se está llevando a cabo, no es una excusa, sino una realidad. La expropiación condiciona mucho mas que la compra a la hora de justificar los procedimientos. Recordar que para expropiar un bien, hay que contar previamente con financiación suficiente.

Continuó su argumentación señalando que aunque la finalidad es la misma: que el inmueble número 1 de la calle Castillo, sea de propiedad municipal, espera no se convierta o use como instrumento de lucha política, pues no duda de las intenciones de la moción, pero no comparte el procedimiento, que en cualquier caso siempre podría ser utilizado si la negociación no culminase con éxito y ello en un plazo de tiempo razonable.

La negociación, las conversaciones con el representante de la propiedad están ahí y van a continuar, porque nada impide que sigan, incluso aunque la moción fuese aprobada, como parece ser que sucederá, ya que los únicos votos contrarios anunciados son los de IU-CA, expresando que ojalá el procedimiento propuesto no se convierta en una sucesión de pleitos.

El señor Marín Pérez, intervino nuevamente para reiterar los argumentos dados y señaló, que efectivamente se trataba de dos caminos que conducen al mismo sitio, pero que conociendo la realidad y los antecedentes, consideraba mas oportuno el camino de la expropiación, perfectamente compatible con el de la negociación y de hecho, muchas expropiaciones se resuelven antes a través de dicho mecanismo.

Destacó a continuación que la propiedad está desarrollando de forma simultánea negociaciones de venta a particulares, lo que podría dificultar la gestión municipal e incluso llegar a complicar en exceso el cumplimiento de la finalidad perseguida por el Ayuntamiento y preguntándose finalmente, si la persona con la que se mantienen las negociaciones representa a la totalidad de los propietarios y si ha presentado documentación en tal sentido.

El Sr. Alcalde contestó, que entiende que D. Manuel Serrano Alférez, sí actúa en representación de todos los herederos, algunos de los cuales le han transmitido verbalmente tal información, incluso cuenta con un correo electrónico de la heredera de Cabra en tal sentido.

El señor Castro Jiménez, señaló que cree que tal representatividad sí la tiene y consta en el expediente instruido con motivo del Convenio Urbanístico de la UE-7.

El señor Sicilia Luque, solicitó la palabra y tras serle concedida señaló que el apoyar la moción no significa estar en contra del procedimiento emprendido por la Alcaldía para negociar la compra del inmueble, que todos los grupos piensan y coinciden en que es el ideal para fijar en él la Casa Consistorial y ampliar la Plaza

de España, sino que viene a reforzar dicha decisión, evitando posibles intentos de dilatar el proceso por parte de los propietarios, o la falta de acuerdo entre ellos, recordando que estando él de Alcalde, se siguió un proceso de negociación, se contó con la financiación, hubo acuerdos verbales, que a la hora de plasmarlos en papel quedaron en la nada y haciendo alusión finalmente a las dificultades encontradas para la tramitación del expediente de ruina y del Convenio Urbanístico reseñado, por cierto no firmado por incumplimiento de los titulares, y que el procedimiento a emprender nos llevará sin duda a los Tribunales.

Considerando el Sr. Presidente que el asunto estaba suficientemente debatido, sometió la propuesta contenida en la moción a votación, obteniéndose 7 votos a favor y 4 abstenciones de los señores Osuna Roper, Castro Jiménez, Cabeza Nieto y Sánchez Cabezuelo, de los 11 que componen la Corporación, obteniéndose por tanto el quórum reglamentario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

- 1) Iniciar un expediente de expropiación forzosa por interés público sobre dicho solar.
- 2) Iniciar los trámites pertinentes en cuanto a la valoración del mismo.
- 3) Comunicar a la propiedad los acuerdos adoptados.
- 4) Mostrar la voluntad de desafectar y enajenar los edificios de Usos Múltiples y Ayuntamiento en el momento adecuado para afrontar la financiación del proyecto.
- 5) Dar traslado de los presentes acuerdos a las instancias reglamentarias.

DECIMOCUARTO: Ruegos y Preguntas.

En este apartado se pasó al análisis de las preguntas presentadas antes de la sesión y las respuestas dadas según figuran literalmente a continuación:

Preguntas del Grupo Popular.

1.- La Base Quinta de la Bolsa de Trabajo decía que “la Alcaldía, mediante resolución, hará públicas las listas en el Tablón de Anuncios de la Corporación” una vez dictaminada en Comisión. La lista se dictaminó en la Comisión del 25 de Junio, y no se ha expuesto al público hasta el 23-24 de Julio. ¿A qué se ha debido este retraso que dificulta la formulación de reclamaciones que estipulan las Bases?

El día 28 de Junio, tres días después de ser dictaminada la lista, se publicó un anuncio en el Tablón informando de que estaba a disposición pública en el Edificio de Usos Múltiples. Todos los interesados, han podido consultarla para saber su número de orden preferencial para, en caso de desacuerdo, baremar, con las Bases en la mano y junto a la Técnico encargada de esta función, su propia

puntuación. Para esto se dio un plazo de diez días, aunque se amplió algo más para los rezagados. En ese plazo no se han dificultado las reclamaciones, sino que se han estado atendiendo desde el primer momento y han sido muchas las personas que han pasado por la oficina.

Hay que decir que se nos han planteado dudas de orden jurídico sobre si la exposición pública de la lista con la totalidad de los datos que figuran en ella, podría vulnerar la Ley de Protección de Datos y eso nos ha hecho demorarnos algunos días más. Finalmente hemos optado por hacerla pública sólo con tres columnas, el número de orden preferencial, el nombre y la puntuación final, eliminando las demás columnas de las que se podrían sacar conclusiones que afectaran a la privacidad de las personas.

2.- ¿Qué se sabe de la Asamblea General de la Mancomunidad que recientemente se suspendió?

Esta Asamblea se suspendió a petición del Grupo Izquierda Unida, ya que el objetivo de la misma era la aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos de Mancomunidad presentada por la Presidencia. En principio se acordó crear una Comisión que debatiera las propuestas y para ello cada grupo debía nombrar un representante. La Comisión se ha estado reuniendo sólo con los miembros del PSOE, al no ser convocados ni PP ni PA por no contar con representante nombrado al efecto. Tampoco Izquierda Unida ha participado, aunque sí ha sido convocada. Al ser convocados a una Junta General, recibir junto a la convocatoria el borrador de los nuevos estatutos y percatarnos del calado de los cambios que se pretendían incluir, solicité un aplazamiento de este acuerdo, ya que a nuestro entender no existe una urgencia justificada. Tras una reunión con el presidente, en la que IU manifestó la conveniencia de contar con un consenso más amplio para acometer estos cambios, parece que la presidencia optó por desconvocar la Asamblea, cosa que es de agradecer.

3.- Como en otras ocasiones volvemos a interesarnos por las propuestas aprobadas en Pleno a iniciativa del Grupo Popular: deudas de la Junta por la construcción de la Depuradora, la rehabilitación de la Fuente Catalina por parte de Medio Ambiente y Confederación, la reapertura de la Oficina Medioambiental por convenio entre Mancomunidad y GDR. ¿Hay alguna novedad por parte de la Junta y organismos implicados?

En cuanto a la Fuente Catalina estamos trabajando intensamente con varios Delegados de varios departamentos de la Junta y las últimas noticias que tenemos es que existe un compromiso al menos verbal de incluir este arreglo en los próximos Presupuestos de la Junta. En todo caso, siempre que tenemos ocasión lo reclamamos con insistencia y así seguiremos hasta conseguirlo.

En cuanto a las deudas de la Depuradora ya se ha informado en plenos anteriores que la empresa dio en quiebra y el Ayuntamiento forma parte del Concurso de Acreedores de la misma. Respecto a la Oficina Medioambiental no hay ninguna novedad por parte de la Junta de Andalucía. Como tampoco la hay

por parte de Diputación, donde nos dirigimos con petición de ayuda cuando se derrumbó el muro del Cañuelo y aún no hemos recibido contestación.

Creo que no hay que olvidar la situación económica en que vivimos y en consecuencia, el papel de este equipo de gobierno es defender siempre al Ayuntamiento haciendo las oportunas reclamaciones ante todas las administraciones, independientemente de su color político.

A continuación el señor Marín Pérez expresó su deseo de elevar una queja sobre la respuesta dada por la Alcaldía a una pregunta por él planteada y haciéndolo en los siguientes términos y justificándolo con sendos correos remitidos a la Alcaldía el 6 de Marzo y el 24 de Mayo:

En el anterior Pleno Ordinario de 21 de Mayo pasado el Alcalde contestó a una pregunta del PP con medias verdades que en el debate de ese Pleno intenté aclarar pero que no vienen reflejadas en el acta.

A una pregunta mía sobre por qué nos solicitó al PP una propuesta sobre la Asociación Turismo y Aceite si no tenía intención de debatirla, me contestó literalmente que “se debatió en la última Comisión de Cultura” celebrada el 11 de Marzo. Eso no es cierto puesto que con anterioridad a esa Comisión (el día 6 de Marzo) envié un correo a la Alcaldía que decía textualmente (y pido que se adjunte al acta): “Antonio, según comentado te adjunto la propuesta concretada sobre las sugerencias vertidas por nuestro grupo en diversas ocasiones respecto al tema de referencia. Te ruego se las hagas llegar a los portavoces de los otros grupos por el medio que consideres”.

Sin embargo, los otros grupos llegaron a la Comisión de Cultura del 11 de Marzo sin que les hubieras mandado absolutamente nada, por eso el acta de esa Comisión dice en ese punto que se dio cuenta de la propuesta del PP sobre Turismo y Aceite “quedando pendiente la misma para ser tratada en próxima Comisión”. Porque como digo no le hiciste llegar a los demás la propuesta con antelación para su debido estudio y consideración antes del debate a celebrar en la Comisión Informativa. Algo que pueden corroborar los portavoces.

De ahí nuestra pregunta inicial, si era una propuesta a petición suya y que tú mismo calificaste de bastante aceptable, por qué nos haces elaborarla si no tienes intención de debatirla. Y encima faltas a la verdad cuestionando lo que se puede demostrar.

Preguntas del Grupo Socialista.

1.- Cuántas denuncias se han interpuesto desde la entrada en vigor de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos? ¿Cuántos animales hay inscritos en el registro correspondiente? ¿Se está realmente aplicando? O la campaña realizada, de cartelería, presentación, etc. solo fue una campaña de autobombo del equipo de gobierno, que al final no ha servido para nada.

Todavía no ha habido ninguna denuncia, aunque se le ha ordenado al Agente municipal en reiteradas ocasiones. Por lo tanto no se puede considerar que se esté aplicando, no por dejación de la Alcaldía, sino por otros motivos. De modo que he optado por dar en próximos días la orden por escrito para dejar constancia de la misma y pedirle que periódicamente haga un informe de sus actuaciones respecto al cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.

Respecto a la aprobación por parte de todos los grupos políticos municipales, difusión de esta Ordenanza y campaña de concienciación ciudadana no creo que tenga nada que ver con el autobombo, que es algo muy distinto, es darse en público una importancia exagerada. Desde el principio hemos tenido claro que la aplicación de sanciones, que llegarán, y el cumplimiento de estas normas, que por supuesto se va a intentar, lo que acarreará será precisamente lo contrario: críticas y situaciones tensas entre aquell@s ciudadan@s que no respetan estas normas y el Ayuntamiento, cosa que habrá que asumir.

2.- Cuando se piensa acometer la reparación de los caminos rurales del término municipal, este grupo municipal no para de recibir quejas de propietarios por el mal estado en el que se encuentran.

Además de repetir esta pregunta Pleno tras Pleno, el Grupo Socialista podría identificar estos caminos, para visitarlos y proceder a su arreglo inmediato, si es que están en tan mal estado. Eso sería dar pruebas de anteponer los intereses del pueblo a intereses de cualquier otra índole, de colaboración y de oposición constructiva, eso de lo que se suele hablar en los discursos a principios de legislatura. Sabemos que el camino del Membrillar y el de Cuesta Centella requieren obras cuyo coste está ya valorado. Por otra parte hemos pedido a los técnicos que hagan una lista priorizada de los que están en peor estado a requerimiento del Teniente de Alcalde de Iznájar que a su vez pertenece a UPA, quién ha tenido una iniciativa a la que nos hemos adherido, para pedir a la Delegación Provincial de Agricultura y a la Diputación Provincial un Plan urgente de arreglo de caminos, en cuya solicitud figuran 14 caminos de nuestro término. Si esto no se pone en marcha a tiempo, tenemos previsto, antes de la campaña de recolección de aceitunas, visitarlos todos nuevamente, hacer una lista con los prioritarios, encargar su arreglo a empresas del pueblo y participar en el programa de arreglo de caminos de Mancomunidad.

3.- ¿A cuánto asciende el coste de realización de la escuela de verano? Incluyendo material, seguros y gastos de contratación de monitores, ¿Qué relación contractual se ha mantenido con los monitores?

La Concejala responsable del área señora Cabeza Nieto, responde que el coste se había fijado en 600 horas de atención a 9,00 Euros, el seguro 201,68 y el pequeño material aún no habían presentado las facturas; que habían acudido 95 menores y que no existía relación laboral de ningún tipo.

4.- Se nos ha informado por parte de algunos propietarios, que el Ayuntamiento los había invitado a adecentar sus fachadas, ¿Piensa el Ayuntamiento adecentar las de su propiedad, que se encuentran en mal estado?, ¿Es cierto que con personal municipal se ha adecentado alguna propiedad privada?

Dices que algunos propietarios os han informado, pero esto ya lo conocíais, pues de esta iniciativa se dio cuenta en Comisión. En el dossier fotográfico que se hizo de todas las fachadas del pueblo que no cumplían las condiciones de ornato público fijadas en las Normas Subsidiarias y que sirvió de base para las cartas que se han enviado a los propietarios, por supuesto que también figuraba la fachada de la casa de las Cuquilleras, que es a la que te refieres. Yo reconozco que se encuentra en un estado lamentable. Pero a esta casa había que hacerle obra (enlucir la parte trasera que da al aparcamiento) para evitar la entrada de agua como ha sucedido el invierno pasado. Es por ello que aún no se ha acometido su limpieza y adecentamiento, cosa que se hará próximamente, no quepa la menor duda. Esas cartas expresaban una petición del Ayuntamiento, nunca una orden y hay que decir que bastantes vecinos/as han respondido a ellas de forma positiva, lo cual es de agradecer por parte nuestra y de todos los vecinos.

Respecto de la otra parte de la pregunta, sí, se ha realizado una labor de pintado de una pequeña fachada y de una pared interior en un lugar privado que necesitábamos para realizar una actividad del área de cultura. En la tarea también han colaborado personas que no han cobrado nada. La acción ha costado unos 70 Euros al Ayuntamiento que doy por bien empleados como compensación por dejarnos usar el local, por el uso de la luz y por las molestias del dueño en abrir y cerrar a deshoras las puertas de esa casa deshabitada de su propiedad.

5.- ¿Qué procedimiento se está siguiendo para adjudicar las pequeñas obras municipales a las empresas? ¿Se solicita a las empresas adjudicatarias que presenten la documentación relativa a las altas de los trabajadores TCI y TC2?

En las pequeñas obras municipales, como es lógico se piden presupuestos a todas las empresas del pueblo y el más barato, siempre que cumpla las condiciones que exija la obra, es el elegido para acometerla. En algunos otros casos se han hecho obras por Administración y en esta siempre procuramos que trabajen todas las empresas del pueblo y creo que hasta ahora se está consiguiendo. Alguna que todavía no ha entrado por este sistema también va a realizar trabajos por Administración. En cuanto al cumplimiento de las altas de los trabajadores, en los contratos que se firman con las empresas se les exige taxativamente que cumplan con este requisito.

6.- ¿Cuándo se tiene previsto acometer la obra de consolidación de las murallas del Castillo, dimanantes de la subvención tramitada por el anterior concejal de cultura, junto a los Ayuntamientos de Rute y Doña Mencía?, ¿Ya no es una cuestión de prioridad para el Sr. Alcalde el peligro de derrumbe de las murallas, o acaso tras haber vivido el año más lluvioso en el último siglo no ha afectado en nada?

No sé con qué finalidad se hace esa afirmación. Pues claro que ha sido, es y será cuestión de prioridad para el Sr. Alcalde el estado de nuestro Castillo. Hace un par de Plenos contesté ampliamente a las acciones que este equipo de gobierno ha realizado en torno al Castillo, limpieza, tratamiento con herbicida, apuntalamiento de arcos y zonas en peligro, aljibe y un proyecto de consolidación de murallas redactado por la Arquitecto Técnico Municipal con el asesoramiento de Vanesa Cruz y de otros arqueólogos. Aquel proyecto fue presentado ante la Consejería de Cultura y valorado positivamente, con algunas recomendaciones, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio y ha servido de base al proyecto de obras que ha redactado el Arquitecto del SAU, D. Jesús Sierra, también presentado ante dicha Comisión y aprobado recientemente, como he informado en el apartado de Gestiones. Ya deberían haber comenzado las obras, que según me informó el Arquitecto darían comienzo antes de Agosto. También hay que decir, como se reconoció en la Delegación de Cultura el día de la presentación de esta obra, que con los fondos previstos para las mismas no se va a resolver la situación general del Castillo ya que las obras van a consistir en solo tres actuaciones puntuales en los lugares más problemáticos. De todas formas, bienvenidas sean, ya que a nuestro modo de ver son necesarias y urgentes. Una vez realizadas, habrá que seguir vigilando el estado del monumento y reclamando el interés de las administraciones. También habrá que estudiar qué se hace con el camino de acceso, cada día en peores condiciones y que es motivo de peticiones de arreglo por parte de bastante gente.

7.- El pasado verano se puso en marcha temporalmente la oficina de turismo en el edificio del antiguo museo, para ello se realizaron una serie de inversiones puesto que era según ustedes, imprescindibles para el desarrollo del trabajo del área, ¿Ya no es necesaria?, ¿No va a convenir el servicio con la empresa local que en varias ocasiones ha presentado un proyecto, para la gestión de ese servicio?, ¿Acaso el experimento realizado el pasado verano respondía más a un capricho que a una necesidad real?

Como dice una canción que había por ahí: “me matan si no trabajo, y si trabajo me matan”. El año pasado recibí no pocas críticas por la contratación de una persona para realizar una serie de publicaciones que a mi entender eran necesarias, ya que las que había en el Ayuntamiento se encontraban desactualizadas y ofrecían datos que ya no respondían a la realidad. Las inversiones que se realizaron no fueron otras que adecuar el local que se encontraba en un estado lamentable, del cual tengo fotografías que lo atestiguan, tanto en su exterior como en su interior, y una línea telefónica por tres meses. El año pasado se decía que con el técnico de cultura era suficiente para realizar las tareas del Área de Turismo, este año que por qué no se convenia con la empresa local que ha presentado un proyecto. Ya dije en Comisión de Cultura que el gasto de ese convenio era excesivo para el Área y que no dejaba margen para realizar actividades que tradicionalmente son afrontadas desde esas partidas. Finalmente, ya que este año tenemos las publicaciones, he optado por contar únicamente con el técnico de cultura, fiestas, juventud, turismo, etc. etc.

8.- *¿Se han realizado algún tipo de modificación en el alumbrado artístico del Castillo? En caso afirmativo ¿A cuánto asciende la cuantía de las reparaciones, y a que partida se va a imputar el gasto?*

Sí, este año se ha avanzado otro pequeño tramo en el alumbrado y el año próximo se completará. También se han colocado unas pequeñas candilejas en el interior del aljibe, lo cual permitirá ver su interior de noche. El alumbrado se enciende los viernes, sábados y domingos durante unas horas que se reducen en invierno. El aljibe sólo se encenderá también en esas horas, pero sólo cuando se acerque alguien y se active el sensor. De las reparaciones, aún no tengo factura, pero el presupuesto ha sido: Aljibe 1.225 € y tramo murallas 778 €. Esta acción estaba prevista en la Planificación del Área de Turismo 2.013 presentada y aprobada en Diciembre de 2.012, por eso me sorprende que lo preguntéis y se imputará a la partida 432.226.52 Turismo Promoción.

9.- *En el día de ayer hemos visto a personal municipal repartiendo cartas a las empresas locales, en las que se solicita apoyo económico para la realización de la vuelta ciclista, ¿Esta prueba no se ha contratado con la empresa DEPORINTER?, si es así, ¿Cómo se utiliza personal y dinero público para recabar recursos para una empresa privada? ¿ Qué condiciones se han fijado en el contrato firmado? Posiblemente de haber dado estos apoyos a la peña que tradicionalmente venía realizándola, no hubiera dejado de hacerla, quedando ese dinero en Carcabuey.*

El Concejal responsable del área señor Sánchez Cabezuelo expresó su deseo de dar contestación a esta pregunta, haciéndolo en los siguientes términos:

El hecho de repartir las cartas un empleado municipal obedece a facilitarle la tarea de recabar apoyos publicitarios a la empresa organizadora, Deporinter, que no cuentan con nadie en el pueblo y sobre todo que nadie los conoce personalmente, como reza en el contrato y como ha sido siempre, el Ayuntamiento de Carcabuey colabora con la organización de la prueba, por esto colaboramos haciendo de meros intermediarios entre la empresa organizadora de la prueba y las empresas que normalmente vienen colaborando con la vuelta ciclista.

Las condiciones del contrato están a disposición de todos los grupos políticos que deseen consultarlas y son las mismas que se firmaban con el anterior organizador. Los motivos de la renuncia del club ciclista Rafael Casado Pieris ya los hemos comentado en Comisión, Plenos y en otras ocasiones y no obedecen a este particular sino a otros motivos ya explicados y que a todos parecen que nos han quedado claros menos al PSOE.

Recordarle al grupo socialista que ellos cuando gobernaban tampoco daban estos apoyos, repartir cartas al club organizador y la prueba se realizaba por lo que no creo que sea un motivo de su decisión de no organizar la vuelta y sí los que nos dio el club en su día para comunicarnos que no organizarían esta edición, motivos de peso muy entendibles y respetables.

Siempre apoyamos y apoyaremos a los clubes y empresas de Carcabuey, pero en este caso lo que no íbamos a hacer era no celebrar la prueba, una de las más antiguas de Andalucía y que ese año celebra su 60 edición porque nadie de aquí se decidiera a organizarla.

10.- ¿A cuánto ascienden los gastos de cartelería, saludas, publicidad, etc., de la programación del Julio Cultural? ¿Se ha agotado la partida destinada a publicidad, o el hecho de no hacer pública la inauguración de la Unidad de Estancia Diurna, respondía más a un intento de tapar los logros de gestión de la anterior Corporación, que a falta de dinero para carteles?

Los gastos en cartelería, se han reducido bastante, al igual que los gastos de Julio Cultural, pero no tengo recopilados todos los gastos, entre otras cosas porque aún queda una actividad. El hecho de no hacer pública la inauguración del Centro de Estancia Diurna desde el Ayuntamiento tiene una explicación muy sencilla: fue organizada por la empresa adjudicataria, que sí le dio publicidad a través de la radio, y que corrió con los gastos de la copa y del aperitivo que se ofreció tras el breve acto. Darle publicidad desde el Ayuntamiento hubiera supuesto aumentar considerablemente esos gastos. Además, el edificio entero ya fue inaugurado en su momento y precisamente la afluencia de público hizo bastante costosa aquella recepción. Nosotros no tenemos ningún afán de tapar ningún logro de nadie y creo que escuchasteis mis palabras en las que reconocí que este Centro se proyectó y se hizo en la legislatura anterior, aunque en esta etapa también ha habido que hacer no pocas gestiones y algunas pequeñas reformas para dar cumplimiento a la normativa específica de este tipo de centros.

11.- ¿Qué relación contractual existe con el encargado de la Ludoteca, el horario de apertura se corresponde con el que aparece en los carteles de la entrada? En caso afirmativo ¿Por qué se incumple cuando hay otras actividades en el pueblo?

La relación contractual con el encargado de la Ludoteca la conocéis todos. Como cualquier trabajador de cualquier empresa puede tener alguna situación puntual que le impida cumplir a rajatabla los horarios laborales. En este caso me informa y me consta que cumple los horarios con regularidad. Puesto en contacto con él me comenta que eso no ha sucedido nunca, salvo en dos o a lo sumo tres veces, previo aviso a los usuarios: su participación en un cuentacuentos, a cuya finalización regresó al local para atender el servicio y una enfermedad repentina de su padre, de lo que me informó. Cuando esto ha sucedido, ha resarcido a los niños abriendo el domingo y sé con certeza que a veces está más horas de las estipuladas a petición de los usuarios y siempre en días vísperas de festivo. Tengo que decir, por si esto diera lugar a comentarios, que la atención de la Ludoteca, hasta el momento no ha sido causa de ninguna queja en el Ayuntamiento, ni por parte de niños ni de padres.

12.- En relación a la bolsa de trabajo de personal no cualificado me gustaría plantearle las siguientes cuestiones:

¿En qué momento desde la redacción de las bases hasta la publicación de las mismas se decidió que los datos económicos a facilitar fuesen a fecha de 31 de Diciembre de 2.011? Tenemos conocimiento de que varias personas tuvieron que volver a presentar la documentación nuevamente a requerimiento de los técnicos encargados de la baremación.

La baremación de la Bolsa se ha realizado según las Bases, aprobadas por todos los grupos políticos, incluido el grupo socialista, que como todos ha aportado sugerencias y ha dado su voto afirmativo. Como ya hemos hablado sobre las Bases en diferentes comisiones, lo apropiado es tomar nota de los puntos que hay que modificar para mejorarlas, no dar la aprobación y posteriormente utilizar los acuerdos como arma política.

¿Qué sentido tiene que la documentación que tengas que presentar sea de año y medio antes?

El año 2.011 es el año de referencia que se recoge en las bases porque es el año de la última Declaración de Renta presentada hasta ese momento. Como la convocatoria se realizó a primeros del mes de Febrero, la última Declaración de Renta era la de 2.011. En cuanto a los puntos que se otorgan en cada apartado, también se recoge en las bases y en su momento se podían haber modificado a propuesta vuestra.

¿Cómo se obvia la situación padecida por todas esas familias en el año 2.012?, un año sin cosecha, valorando los ahorros que tenían en esa fecha, y además para colmo de la incongruencia, la asistente social en los informes solicita datos actuales. Siendo la posibilidad de puntuación en el informe social de cinco puntos y la de la renta de hasta 30 puntos. ¿Puede ser objetiva una baremación con estos datos?

¿Por qué no se ha hecho pública la lista de la bolsa en el plazo de presentación de reclamaciones recogida en la base quinta de la misma? ¿A qué se tenía miedo?

¿Porqué no se ha reunido ni una sola vez la comisión de baremación recogida en la base cuarta?

En cuanto a si esta baremación puede ser objetiva, evidentemente que sí, puesto que a todos los solicitantes se les aplican los mismos criterios. De otra forma seguramente no lo sería. En cuanto a la publicación en el Tablón es una cuestión contestada en una respuesta al Partido Popular. Sobre la referencia al miedo de hacer pública la lista, simplemente decir que no hay miedo en absoluto, ya que todos los grupos políticos disponéis de toda la información mucho antes de publicarse.

¿Cómo una vez publicadas las listas vemos, que personas situadas en puestos muy bajos, del cien en adelante, ya han salido a trabajar? ¿No me contestará que se adaptaban mejor al perfil, puesto que le recuerdo que tal y

como recoge el preámbulo de las bases “El Ayuntamiento de Carcabuey con el fin de contribuir al sostenimiento económico de las personas que más puedan necesitarlo, por medio del ofrecimiento de contratos temporales, en función de necesidades laborales puntuales que pudieren surgir y de las disponibilidades presupuestarias, formula convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para futuras contrataciones temporales en trabajos no cualificados, al objeto de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación laboral por esta Entidad”. Se trata de una bolsa de personal no cualificado.

Hasta donde nosotros sabemos, sólo ha salido una persona de la bolsa que esté debajo del puesto 100, algo que se informó en su día en Comisión y no se dijo nada y ahora se trae al Pleno. Entonces la bolsa estaba en proceso de baremación y hacían falta dos contrataciones, una para limpieza y otra para jardinería, que suponemos que será la persona a la que os referís. Una vez que la nueva bolsa se ha puesto en marcha, el orden es y será estricto.

Y con la pregunta del Partido Popular, queda desmentida la última parte de vuestra pregunta, aunque no sea la Comisión de Baremación específicamente, sí que se ha presentado, debatido y baremado en Comisión y se ha tenido información de las baremaciones parciales y de la definitiva, con todos los informes de la Técnico que ha llevado todo lo concerniente a la Bolsa.

¿Qué criterio se va a seguir para la contratación de personas con discapacidad incluidas en la bolsa? ¿Prevalecerá el puesto genérico o el de discapacidad?

Por último, decir que prevalecerá el de la discapacidad, por eso se ha hecho la lista aparte.

13.- ¿Qué criterios técnicos, si es que se sigue alguno, se están tomando para la modificación de diversas señales de tráfico en el pueblo? Como por ejemplo en C/ San Marcos esquina con La Marina e Iznájar. ¿Cuándo se pretenden renovar todas las señales en mal estado?

Siempre que tenemos que colocar una señal nueva o cambiarla a petición de vecinos o por alguna circunstancia, le pedimos informe a la Policía Local o en nuestro caso el vigilante municipal que está haciendo las funciones. Por lo tanto no se cambia ninguna por capricho; en todo caso si tenéis alguna sugerencia concreta, hacédnosla llegar que indudablemente la valoraremos y tendremos en cuenta. Las señales se van reponiendo según se van deteriorando o haciendo falta, pero actualmente no hay ningún programa ni partida dotada para cambiarlas todas.

A continuación el Portavoz Socialista expresó su deseo para presentar unas cuantas quejas que le han trasladado los vecinos de la localidad y referidas a los siguientes asuntos:

1) La señal de tráfico situada junto al Bar La Alúa, está suelta y es un peligro para los viandantes.

Ha sido comprobada hoy mismo, la chapa está un poco doblada de un golpe, pero en ningún caso en peligro de caer. Es de agradecer que se diga esto, pero justo en el momento que se tiene conocimiento, no esperar a un Pleno en el caso de que hubiese riesgo.

Relacionada con este asunto y de forma verbal elevó una queja por la inexistencia de señalización en el vallado puesto en la Avenida de la Constitución y que había provocado un pequeño accidente.

El Sr. Alcalde contestó que durante la ejecución de las obras, había estado suficientemente señalizado con luminosos, excepto el día del accidente que el encargado de la obra no los colocó, expresando su compromiso para tratar de averiguar que pasó realmente y porqué no se puso la señalización ese día.

2) El entarimado del Parque Municipal, que había realizado una empresa local, está completamente suelto resultando un peligro para los niños que acuden a jugar.

Se le requerirá a la empresa que retire los elementos peligrosos.

3) El estado de suciedad que presentan muchas calles del pueblo, como por ejemplo el callejón que va desde la Ronda hasta la calle Cabra.

A diario se le dan instrucciones al personal de limpieza; por desgracia, no todas las personas son igual de eficientes en su trabajo y en ocasiones hay que requerir mayor dedicación al trabajo.

4) La proliferación de vendedores ambulantes (ilegales) de todo tipo de artículos en detrimento de los negocios locales.

Sabéis de sobre los medios con que cuenta el Ayuntamiento para luchar contra esto, de todos modos se realizan bastantes acciones para combatirlo y se ha abierto ya algún expediente.

5) Las molestias y suciedad que genera el botellón, y la afluencia de público a determinados establecimientos en los llamados viernes locos.

Compartimos esta queja al cien por cien. La única herramienta que tenemos es rogar una vez más a la Guardia Civil que haga lo que esté en sus manos. Solo sabemos que en los municipios que incluso hay policía el botellón existe y es un fenómeno difícil de erradicar en la actualidad y que por sí solo requiere un debate y una serie de medidas en las que se comprometan muchas partes.

Por último agradecerle que en el día de ayer nos facilitara el programa de Feria, ya que por lo menos una vez, los miembros de la Corporación vamos a tener conocimiento de algo del Ayuntamiento, antes que las redes sociales.

Seguidamente el señor Sicilia Luque expresó su deseo de formular algunos ruegos, preguntas y algunas quejas que plasmó de viva voz en los siguientes términos:

Ruego: Para que se revisen todos los espejos de señalización, pues el de la Plaza de Andalucía está mal colocado y el de la calle Obispo Pérez Muñoz está partido.

Se toma nota y se darán las órdenes oportunas contestó el Sr. Alcalde, solicitando colaboración permanente en esta u otras materias que afecten a la seguridad.

Pregunta: ¿Se van a cobrar los gastos correspondientes a los tratamientos contra las pulgas de la calle Arenal?

Si se tratará de repercutir los gastos en el responsable del foco de contaminación, contestó el Sr. Alcalde.

Queja: Al titular del Ayuntamiento por no haberle contestado a las preguntas verbales por él presentadas en la sesión plenaria del 21 de Mayo.

El Sr. Alcalde le pidió disculpas por tal olvido y retomando ambas preguntas contestó:

Había preguntado al Pedáneo de Algar que no supo darle respuesta sobre quien o quienes habían sido los autores de la retirada de agua para uso distinto del agrícola.

El señor Sicilia Luque le puntualizó que le trasladara la pregunta al Pedáneo que actuaba en sustitución del titular.

Así lo haría, respondió el Sr. Alcalde.

Respecto de la pregunta relacionada con la bolsa de no cualificados, señalo que a su juicio, ya había dado suficientes explicaciones por lo que a ellas se remitía para dar por contestada la pregunta.

Seguidamente solicitó la palabra la señora Ruiz Jurado para formular verbalmente un ruego, similar al del planteado por el señor Sicilia Luque, en el sentido de que se revisen todos los espejos parabólicos y puntualizando, que a su juicio el del Parador era muy pequeño.

Pregunta: ¿Cómo está el expediente de la plataforma instalada en el Parque Municipal?, pues cada día está en peor estado de conservación y existe peligro y riesgo de accidentes.

El Sr. Alcalde contestó que aún no le habían trasladado los interesados la decisión a adoptar.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión, ordenando se levantara la misma, siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiendo la presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Antonio Osuna Roperó

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.

Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del precepto reseñado, se establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

- 1.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, previsto en la letra n) del apartado 3 del artículo 20 de la Ley 39/88 antes citada.
- 2.- Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza los puestos de venta ambulante autorizados por el Ayuntamiento de Carcabuey en el espacio de dominio público del Mercado Municipal de Abastos, los cuales quedarán regulados por la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la tasa por servicio de matadero, lonjas y mercados, así como el acarreo de carnes si hubiera de utilizarse de un modo obligatorio; y servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES.

Artículo 4º.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º.

- 1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con cargo de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.
- 2.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar Tarifa 0 € a las entidades titulares de las licencias y concesiones establecidas en el artículo 6º, en los siguientes supuestos:
 - a) Que estén calificadas como benéficas y efectúen la actividad sin ánimo de lucro.
 - b) Que no cuenten con capacidad económica alguna, una vez sea así acordado por la Alcaldía, previa propuesta Concejal/a Delegado/a de Asuntos Sociales, que ha de contar con Informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.
 - c) A la ONCE u otras entidades, siempre que las instalaciones constituyan el medio de vida de alguno de sus afiliados.
- 3.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar el coeficiente del 50 % a las tarifas establecidas con carácter general en el artículo 6º a los titulares de licencias y concesiones señalados en el mismo, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de puesto de venta de libros, así como guiñoles, teatros y circos dedicados a la infancia.
 - b) Cuando los titulares de las mismas tengan una reducida capacidad económica, debiendo ser ésta apreciada por los Servicios Sociales Municipales y así acordado por la Alcaldía, previa propuesta del Concejal/a Delegado/a de Asuntos Sociales.
 - c) Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

- a) Feria Real: Autoliquidación quedando las normas que cada año el Ayuntamiento apruebe en relación con la Feria Real.

b) **Mercadillo Ambulante:**

La tasa a satisfacer se abonará por períodos mensuales, en la quincena inmediatamente anterior al inicio de cada uno de ellos y conforme a las tarifas siguientes:

Puestos Fijos

Puestos de hasta 4 metros.	5 Euros/día.
Puestos de hasta 6 metros.	6 Euros/día.
Puestos de hasta 8 metros.	7 Euros/día.

Otros

Puestos de hasta 6 metros.	5 Euros/día.
Puestos de hasta 8 metros.	6 Euros/día.

Quioscos destinados a la venta de prensa, bebidas, frutos secos, caramelos y similares, helados, loterías, etc.: Por m² o fracción: 40,00 €/año.

d) Por la ocupación de la vía pública con puestos ambulantes esporádicos de cualquier tipo, se cobrará por la Policía Local, extendiendo el correspondiente recibo, por la cantidad de 1,80 € el metro lineal o fracción (con un mínimo de 5,00 €) al día.

Artículo 7º.

Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

DECLARACION E INGRESO.

Artículo 8º.

- 1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.
- 2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar los elementos que, en todo caso, deberá especificar el interesado en su petición.
- 3.- Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.
- 4.- No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que no se efectúe el ingreso y se conceda la autorización.
- 5.- Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.
- 6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al período autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

8.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

REGULACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Decreto Ley 1 /2.013 de 29 de Enero (BOJA nº 25 de 05/02/2.013).

Artículo 9º.

Para la obtención de autorización municipal de puestos de comercio ambulante en este municipio se exigirá que los titulares de los mismos reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

2.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cotizaciones de la misma.

3.- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

4.- Estar en posesión del “Carné Profesional de Comerciante Ambulante”.

5.- Estar en posesión del “Carné Sanitario de Expendedor”, en el supuesto de venta de productos alimenticios y/o comestibles.

6.- Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia para quienes no gocen de la nacionalidad española y estar inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, del Estado de donde procedan.

Artículo 10º.

Para el ejercicio de la actividad, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos que se expendan, y en especial de los destinados a la alimentación.
- 2) Tener expuesta al público de forma bien visible la placa identificativa expedida por la Junta de Andalucía.
- 3) Tener a disposición de la autoridad competente, sus funcionarios y agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos objetos de comercio.

- 4) Tener expuestos al público con notoriedad los precios de venta al público de los productos.
- 5) Estar en posesión de la pertinente autorización o licencia municipal vigente, y satisfacer los tributos que en cada momento el Ayuntamiento tenga establecidos para este tipo de comercio.

Artículo 11º.

- 1.- Para el ejercicio del comercio ambulante será necesario el uso de las instalaciones desmontables y transportables o móviles, quedando prohibida la exposición de mercancías en el suelo.
- 2.- Los puestos deberán situarse en la ubicación asignada en su autorización y, en ningún caso, podrán hacerlo en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, así como en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal.
- 3.- Queda prohibida la utilización de aparatos de megafonía.

Artículo 12º.

Se prohíbe el comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades de los siguientes productos:

- a) Carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas.
- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) Pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- f) Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Artículo 13º.

- 1.- Queda prohibida la venta ambulante en puestos o en vehículos en el casco urbano de Carcabuey, a excepción de lo regulado para el Mercadillo Ambulante y de autorizaciones especiales durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares, para venta de artículos característicos de las mismas.
- 2.- En los supuestos permitidos, se prestará especial atención en este tipo de comercio a las condiciones de higiene de los vehículos, que por los servicios sanitarios se determinen en congruencia con el tipo de productos que se expendan.

RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO

Artículo 14º.

- 1.- La práctica del comercio ambulante en el Mercadillo de Carcabuey queda sometida al régimen de licencia, reservándose el Ayuntamiento la facultad de limitar el número de las que puedan concederse cada año.
- 2.- La concesión de la licencia queda sujeta a la acreditación del cumplimiento de los requisitos que quedan reflejados en el artículo 9º, sin que la reunión de los mismos suponga para el Ayuntamiento obligación de concederla.
- 3.- La licencia será intransferible y se concederá por un periodo de 15 años, salvo que fuere revocada por aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, siendo renovable ante expresa petición del comerciante que deberá presentar antes del 15 de Diciembre.

Artículo 15º.

- 1.- Los comerciantes que pretendan el ejercicio del comercio en el Mercadillo de Carcabuey, lo solicitarán de la Alcaldía, con especificación de los productos que deseen vender y el espacio que necesiten ocupar, acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del artículo 9º. A estos efectos el Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de instancia que sea de obligada cumplimentación.
- 2.- Los interesados en la renovación de la licencia lo solicitarán dentro de la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, pudiendo serles concedida o denegada discrecionalmente para el año siguiente.
- 3.- Las licencias se concederán por el Sr. Alcalde, quien podrá delegar su otorgamiento. Una vez concedidas se pasarán a la Tesorería Municipal para liquidación de los derechos municipales y su posterior cobro y entrega a los interesados.
- 4.- En ningún caso se concederá más de una licencia a nombre de una misma persona. La concesión de licencia al cónyuge o hijos no emancipados de un concesionario, requerirá el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos del artículo 9º de esta Ordenanza.

Artículo 16º.

- 1.- En la adjudicación de licencias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Vecindad:

- 1.1 Vecinos del municipio de Carcabuey.

11

- 1.2 Vecinos de otros municipios de la provincia.

8

- 1.3 Vecinos de otros municipios andaluces.

2

- 1.4 Vecinos del resto del Estado Español.

2
1.5 Extranjeros residentes en España.

2
2. Situación familiar:
2.1 Cabeza de familia o miembro en quien ésta se apoye económicamente.

20
2.2 Restantes situaciones.

5
3. Situación personal:
3.1 Antigüedad con licencia en este municipio.

20
3.2 Restantes situaciones.

5
4. Tipo de Actividad:
4.1 Artesanos.

15
4.2 Intermediarios.

- 10
2.- Las vacantes que se produzcan serán amortizadas si exceden del número de licencias fijado por el Ayuntamiento para cada año o, en otro caso, se cubrirán automáticamente teniendo en cuenta el orden de prelación del apartado anterior.
3.- La adjudicación de las licencias no podrá realizarse en ningún caso mediante subasta o puja.

Artículo 17º.

1.- Las licencias del Mercadillo contendrán como mínimo:

- a) Nombre y apellidos del titular.
- b) Número del D.N.I. o pasaporte.
- c) Edad y domicilio.
- d) Epígrafe y artículos objeto de comercio autorizados.
- e) Lugar asignado y horario de comercio.
- f) Dimensiones del puesto autorizado.
- g) Plazo de vigencia.
- h) Fotografía actualizada del titular.

2.- El Ayuntamiento proporcionará a cada titular de licencia una tarjeta en las que queden especificados los datos mínimos del apartado anterior, que deberá quedar

expuesta durante el horario de venta junto a la placa identificativa a que se refiere el punto 2 del artículo 10º.

Artículo 18º.

Podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos mayores de edad, que no fueran titulares de otra licencia, así como los empleados que figuren dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

Artículo 19º.

La concesión de las licencias será discrecional por parte de la Administración y, en consecuencia, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que las motivaron, cuando lo exija el interés público, o cuando proceda en aplicación de las disposiciones sancionadoras contenidas en esta Ordenanza, sin que en ninguno de tales supuestos exista obligación para la Administración de indemnización o compensación alguna.

El Ayuntamiento de Carcabuey, habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas, para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 20º.

Son motivos de extinción de la licencia:

- a) La falta de pago de los derechos establecidos en cada momento por el Ayuntamiento, dentro del plazo previsto.
- b) El subarriendo, traspaso o cesión de las parcelas o lugares asignados.
- c) La falta de asistencia injustificada durante cuatro jornadas consecutivas u ocho alternas al Mercadillo.
- d) El impago de las multas.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º 9º de la presente Ordenanza.
- f) La renuncia expresa y escrita del titular.
- g) Causas sobrevenidas de interés público.

Artículo 21º.

1.- El Ayuntamiento de Carcabuey establecerá una zona urbana de emplazamientos autorizados para la ubicación del Mercadillo, fuera de la cual no estará permitido la ubicación de puestos. Dicha zona quedará debidamente señalizada.

2- En orden a la adjudicación de las parcelas se establecen módulos de cuatro metros de longitud cada uno, pudiendo concederse por titular de licencia un módulo, módulo y medio y un máximo de dos módulos. La concesión de más de

un módulo o parcela será discrecional en función del espacio disponible y de la mercancía a vender.

Artículo 22°.

1.- La limpieza del Mercadillo será responsabilidad de los propios vendedores, que están obligados a dejar la zona libre y expedita al finalizar la jornada de comercio. No obstante ello, el Ayuntamiento o empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria, podrá llegar a un concierto con los vendedores para hacerse cargo de la limpieza del recinto mediante el pago de cantidad por parte de los vendedores.

2.- El Ayuntamiento colocará recipientes para la basura en lugares estratégicos del Mercadillo.

Artículo 23°.

1.- El horario para el desarrollo del comercio ambulante en el Mercadillo, en defecto de que por acuerdo municipal estuviera establecido otro, será desde las ocho a las catorce horas.

2.- La reserva de puestos o módulos se mantendrá hasta una hora después de la fijada para comienzo del Mercadillo, transcurrida la cual el funcionario o agente municipal encargado del mismo podrá disponer su adjudicación por ese solo día al vendedor ambulante en posesión de licencia que lo requiera, con pago de los derechos correspondientes.

Artículo 24°. Órgano Consultivo: Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidente el Sr. Alcalde, que podrá delegar la presidencia en un Teniente de Alcalde o en el Concejales Delegado.

2. Vocales:

a) Un Concejales Delegado.

b) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e industria.

c) Un representante de la Asociación Provincial de Vendedores Ambulantes.

d) Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

e) Un representante de las Asociaciones de Amas de Casa.

f) Un representante de la Asociación de Comerciantes de Carcabuey.

3. Secretario: El funcionario que lo sea del área en que se encuadre orgánicamente la Delegación Municipal de Abastos.

Artículo 25°. Competencias de la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal de Comercio Ambulante informará en los siguientes supuestos:

- 1.- Con carácter consultivo para la aprobación, modificación o derogación de la presente Ordenanza, así como la fijación del lugar de ubicación del mercadillo, el día o los días de la semana en que haya de tener lugar y el horario.
- 2.- Con carácter voluntario cuando se solicite su informe por el Pleno, la Comisión de Gobierno o el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 26°.

- 1.- Corresponderá al Ayuntamiento la inspección de cualquiera de los tipos de comercio ambulante regulados en la presente Ordenanza. Dicha inspección se ejercerá a través de los facultativos veterinarios que tengan a su cargo la vigilancia sanitaria en este municipio, cuya inspección actuará de modo permanente y por propia iniciativa, sin perjuicio de atender las denuncias que se le dirijan.
- 2.- Serán funciones de la Inspección Sanitaria Local la comprobación del estado sanitario de los artículos alimenticios, las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos e instalaciones, proceder al decomiso de los géneros que no se hallen en las debidas condiciones para el consumo, levantar las actas correspondientes a las inspecciones y emitir los informes facultativos que se le soliciten y sobre las inspecciones y análisis practicados.

Artículo 27°.

La Policía Local velará por el cumplimiento del orden y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Vigilar que no se practique el comercio, tanto ambulante como de los demás tipos regulados en esta Ordenanza, fuera de las zonas de emplazamiento autorizado.
- b) Ejecutar el levantamiento del puesto cuando proceda, así como efectuar la retirada de bultos cuando no pueda demostrarse su procedencia.
- c) En general vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 28°.

La Policía Local, los agentes vigilantes municipales o el funcionarios encargados tendrán también como funciones:

- a) Comprobar que los vendedores ambulantes están en posesión de la licencia o autorización municipal preceptiva.
- b) Asignar a cada comerciante ambulante el emplazamiento autorizado en la licencia o autorización.
- c) Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia o autorización.

- d) Vigilar que esté expuesta la “placa identificativa” y la tarjeta de comerciante ambulante.
- e) Comprobar las facturas y procedencias de los géneros objeto de venta.
- f) Todas las demás que se desprendan o le puedan ser asignadas de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 29°.

Las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público con la suficiente notoriedad la “placa identificativa” y el precio de venta de los artículos.
- b) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- c) La utilización de megafonía.
- d) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de la Ley de la Junta de Andalucía 9/1.988, de 25 de Noviembre, reguladora del Comercio Ambulante, de esta Ordenanza y que no esté considerada como falta grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en tres infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) El desacato o negativa a suministrar información a la Autoridad municipal, sus funcionarios y agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) No llevar consigo el carné profesional de Comerciante Ambulante.
- e) El comercio por personas distintas al titular o las contempladas en el artículo 18° de esta Ordenanza.

3. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en dos infracciones graves.
- b) Carecer de la licencia municipal o autorización correspondiente.
- c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante en el artículo 9° de esta Ordenanza.
- d) La resistencia, coacción y amenaza a la autoridad, sus funcionarios y agentes en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 30°.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas a tenor de su gravedad, previo el oportuno expediente, conforme a las siguientes normas:

- 1. Las faltas leves con apercibimiento escrito o multa de hasta 60,00 €
- 2. Las faltas graves:
 - a) Apercibimiento por escrito y multa de 61,00 a 300,00 €
 - b) Suspensión temporal de la licencia hasta un máximo de tres meses.
- 3. Las faltas muy graves:
 - a) Multa de 301,00 a 600,00 €

b) Revocación de la autorización municipal.

Artículo 31°.

1.- El Ayuntamiento, una vez que sean firmes las sanciones impuestas, dará traslado de aquellas calificadas como graves y muy graves a la Dirección General de Comercio y Artesanía, para su anotación en el Registro correspondiente.

2.- Cuando sean detectadas infracciones sanitarias se dará cuenta inmediatamente a la Delegación Provincial de Salud y al Distrito Comarcal Sanitario, a los efectos procedentes.

Artículo 32°.

1.- En los supuestos de comercio ambulante sin autorización, comercio de artículos no autorizados o con infracción de las normas sanitarias pertinentes, se procederá a la intervención cautelar de la mercancía, que quedará en las dependencias municipales a la espera de la resolución del expediente, si no fuere de carácter perecedero, o se distribuirá a centros benéficos o destruirá, según proceda, si fuere perecedera.

2.- En la resolución del expediente se podrá acordar como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada, que hubiera sido incautada y pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 33°.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiese podido incoarse el procedimiento:

- a) Las leves a los dos meses.
- b) Las graves al año.
- c) Las muy graves a los dos años.

Artículo 34°.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

NORMATIVA SUPLETORIA.

Artículo 35°.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 9/1.988, de 25 de Noviembre de la Junta de Andalucía, reguladora del Comercio Ambulante, y, con carácter supletorio de la misma, el Real Decreto 1010/85, de 5 de Junio.

VIGENCIA.
Artículo 36°.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente en su redacción actual por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2.014, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.

Esta Ordenanza, que consta de treinta y seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día uno de Agosto del dos mil trece.

ANEXO II

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO

ABIERTO

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEL “AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY”**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
PERFIL DE CONTRATANTE.
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.
CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.
DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.
CONTRATISTA. CAPACIDAD.
CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA.
GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
MESA DE CONTRATACIÓN.
PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
VARIANTES O MEJORAS.
RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.

ABONO DEL PRECIO.

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.

MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO CONTRATADO: VICIOS O DEFECTOS.

SUBCONTRATACIÓN.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

A N E X O S

ANEXO N°. 1:
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

ANEXO N°. 2:
MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO Y
FINANCIERA Y DE LA SOLVENCIA TÉCNICA.

ANEXO N°. 3:
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

ANEXO N°. 4:
MODELO DE AUTORIZACION PARA CESION DE INFORMACION
RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON
LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

ANEXO N°. 5:
MESA DE CONTRATACIÓN.

ANEXO N°. 6:
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO N°. 7:
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el suministro que se especifica en el apartado A del cuadro resumen del contrato, que figura como Anexo N° 1.

1.2.- En el caso de fraccionamiento en lotes, el contenido de cada uno de ellos vendrá especificado en el apartado A del Anexo N° 1.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato, así como las necesidades a satisfacer, han quedado justificadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato de suministro objeto del presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de carácter administrativo y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TR/LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de Contratos), en todo aquello en lo que no se oponga a dicha Ley, y no haya sido derogado expresamente por el Real Decreto 817/2009; las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario, de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

En todo caso será de aplicación respecto de los pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de Contratos.

Asimismo, el adjudicatario está sometido al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

3.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Diputación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- En el caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- Actuará como órgano de contratación el que se indica en el Anexo nº 1, con dirección en de Córdoba, y con dirección web en www.....

4.2.- Será responsable del presente contrato, a los efectos previstos en el art. 52 TR/LCSP, el que se indica en el Anexo nº 1. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la entrega del suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 141, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de

contratación. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación de los contratos.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la web del Ayuntamiento, con la siguiente dirección: <http://www.....>

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El Presupuesto base de la licitación ha sido establecido tomando como referencia la estimación del coste de los suministros de energía eléctrica a contratar, referido a los consumos y coste de la energía de 12 meses (2012-2013), excluido el IVA.

El coste final del suministro de energía eléctrica estará en función del consumo real, así como los precios finales actualizados de cada tipo de suministro teniendo en cuenta los componentes regulados del precio.

<i>Lot e</i>	<i>Potencia (P)</i>	<i>Tensi3n</i>	<i>Tarifa Acceso</i>	<i>Nº de puntos</i>	<i>P1 (punta) (kWh)</i>	<i>P2 (llano) (kWh)</i>	<i>P3 (valle) (kWh)</i>
1	P<10 kW	BT	2.0A	15	0	47.072	0
2	P<10 kW	BT	2.0DHA	10	82.128	0	119.335
3	10kW< P ≤ 15kW	BT	2.1A	2	0	26.506	0
4	P > 15kW	BT	3.0A	9	79.776	205.956	69.754
					161.904	279.534	189.089

6.1.- El presupuesto base de licitación formulado por el Ayuntamiento asciende a la cantidad que figura en el apartado B del Anexo N° 1, incluidos los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el I.V.A., que se indicará en todo caso como partida independiente. En caso de fraccionamiento en lotes se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de ellos en el citado apartado.

6.2.- El valor estimado del presente contrato vendrá determinado por su importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, y se especifica en el apartado B del Anexo n° 1.

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las

obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalan en el Anexo nº 1.

6.4.- La procedencia de la revisión de precios, así como la fórmula o índice aplicable a la misma, o en su caso su improcedencia, se indicarán en el apartado E del Anexo Nº 1.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

7.1.- Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato, con cargo a la partida presupuestaria que recoge el apartado C del Anexo Nº. 1, distribuido, en su caso, en las anualidades que se señalen.

7.2.- En el supuesto de que el expediente de gasto se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado D del Anexo Nº. 1, y la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

8.1.- El plazo total de duración del contrato será el fijado en el apartado F del Anexo Nº. 1, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en el expresado apartado se establezca una fecha diferente para el inicio de dicho plazo.

8.2.- En el mismo apartado del Anexo Nº. 1, podrán preverse una o varias prórrogas, siempre que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que en dicho apartado se prevea expresamente lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

8.3.- Se podrán establecer plazos parciales de ejecución en el contrato, los cuales se fijarán, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

9.1.- Sólo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma establecida en este pliego.

9.2.- Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

9.3.- La acreditación de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

9.4.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

10.1.- Los candidatos o licitadores no podrán estar incurso, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 TR/LCSP. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

10.2.- La prueba por parte de los licitadores de no estar incurso en las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según modelo del anexo nº 7).

Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o Registro de Licitadores de la CCAA de Andalucía, así como de obtener aquellos certificados que resulten necesarios para la adjudicación, cuando hubiera sido autorizado para ello por el licitador.

11.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En virtud de la facultad que el art. 74.1 TR/LCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el anexo nº 2.1. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

12.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

En virtud de la facultad que el art. 74.1 TR/LCSP atribuye al órgano de contratación, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los medios que se especifican en el anexo nº 2.2.

Para acreditar la solvencia técnica en el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La exigencia e importe de la garantía provisional (en su caso) y definitiva se indicarán en los apartados I y J del Anexo nº 1, respectivamente. En el caso de que se exija garantía provisional se justificará suficientemente en el expediente las razones por las que se estima procedente su exigencia en este contrato en concreto.

En cuanto al régimen de garantías admitidas, reajuste, devolución y no exigencia, y demás cuestiones relativas a las mismas, se estará según lo dispuesto en los art. 95 al 103 TR/LCSP.

No se establece la exigencia de garantía definitiva en virtud de lo establecido en el art. 95.1 del TR/LCSP, al tratarse de un suministro consumible cuya entrega y recepción se efectúa con anterioridad al pago del mismo.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente expediente se tramitará de forma ordinaria o urgente, según se especifique en el Anexo nº 1. En caso de tramitación urgente se reducirán los plazos en los términos señalados en el artículo 112.2.b) del TR/LCSP.

El expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en la legislación aplicable a las Haciendas de las Entidades Locales.

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

15.1.- El presente contrato será adjudicado por procedimiento abierto, atendiendo a su valor estimado y al carácter ordinario de dicho procedimiento, que se regula en los arts. 157 a 161 TR/LCSP.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

15.2.- El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Perfil de contratante de Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A) deberán publicarse en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de contratante.

La condición de contrato sujeto o no a regulación armonizada se indicará en el Anexo nº1.

15.3.- El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación no podrá superar el previsto en el apartado Ñ del Anexo nº 1.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que estará integrada por las personas que se indican en el Anexo Nº 5.

Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 198.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

e) Valorará las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TR/LCSP.

f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 TR/LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

17.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

17.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

17.1.1.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la letra G del Anexo N°. 1.

17.1.2. Si las proposiciones se presentan en el Registro General de, el horario de presentación será de a horas. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

17.1.3.- Si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General la remisión de las proposiciones mediante fax o telegrama en el mismo día de la imposición (Fax), antes de las 00:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

17.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A, B y C.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos se aportarán en soporte informático válido conforme a la legislación vigente y en formato papel, a excepción de la oferta económica que deberá presentarse solamente en soporte papel, en originales. La documentación aportada en soporte informático se formalizará en archivos de lectura independiente (pdf), y en discos CD o DVD, que se incluirán en el sobre que le corresponda según se indica a continuación:

17.2.1.- En el sobre A, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, una dirección de correo electrónico y la inscripción “DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE..... POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

Este sobre podrá ser común a varias proposiciones económicas cuando sean distintos los lotes a los que se pueda concurrir en este acto y siempre que en él figuren relacionados todos los lotes a los que se va a licitar y que la apertura esté prevista para el mismo día. Este sobre deberá contener un índice de los documentos aportados, así como un número de fax, o, en su defecto, una dirección de correo electrónico a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, y que serán:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física:

- Copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. del licitador.
- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastanteado por, o en su defecto por el Secretario de la Corporación, así como su D.N.I.

2.- Si se trata de persona jurídica:

- Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Escritura de Poder, bastantada al efecto por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por

Dicho bastanteo tendrá un coste de según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que entró en vigor el 1/01/2009 y fue publicada en el B.O.P. núm. 233, de fecha 29-12-08, que deberán ser ingresados en la c/c número 0237-0210-30-9150457794, en CAJASUR.

Tanto las Escrituras de constitución o modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

- Copia compulsada, notarial o administrativamente, del D.N.I. del representante o apoderado.

3. Si se trata de empresarios extranjeros:

* Si se trata de empresas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecida la empresa, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad de acuerdo con lo establecido en los arts. 55 y 72.3 TR/LCSP.

4.- Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, caso de resultar adjudicatarios (designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de

ostentar la representación de la Unión Temporal de Empresas ante la Corporación).

b) Impuesto de Actividades Económicas:

Será necesario aportar: original o copia compulsada, por esta Corporación, del alta en el Impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venía realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artº. 82.1 apartados f), g) y h) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra d del Artº. 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

c) Declaración responsable actualizada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar a que se refiere el Artº. 60 del TR/LCSP, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de las tasas y precios públicos de esta Entidad Provincial, conforme al modelo contenido en el Anexo Nº. 7. Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la Mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o el Registro de Licitadores de la CCAA de Andalucía.

d) En su caso, resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Artº. 96 del TR/LCSP, por el importe indicado en el apartado I del Anexo Nº. 1, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el IVA.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria nº c/c

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, éstos tendrán que ser bastanteados por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los Servicios Jurídicos de la misma, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los Artºs. 55, 56 y 57 del Reglamento General de Contratos, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al Artº. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En el caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

e) Solvencia económica y financiera. Se acreditará según lo establecido cláusula 11 de este pliego, por los medios enumerados en el Anexo 2.1.

f) Solvencia técnica o profesional. Se acreditará según lo establecido cláusula 12 de este pliego, por los medios enumerados en el Anexo 2.2.

g) Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración responsable sobre la pertenencia o no del licitador a una empresa dominante, en los términos establecidos en el Artº. 42.1 del Código de Comercio. Esta circunstancia se hará constar, en su caso, en el modelo de oferta económica que figura como Anexo Nº. 6.

17.2.2.- En el sobre B, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, una dirección de correo electrónico y la inscripción “OFERTA TÉCNICA: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE..... POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

Este sobre B deberá contener únicamente la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que serán aquellos que se especifiquen en el anexo Nº 3.

En aquellos casos en que únicamente se incluyan en el anexo Nº 3 criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, no será necesaria la presentación de este sobre B.

17.2.3.- En el sobre C, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, una dirección de correo electrónico y la inscripción “OFERTA ECONÓMICA: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE..... POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”.

Este sobre C deberá contener únicamente la oferta económica ajustada al modelo del Anexo N°. 6, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifica en el anexo N° 3.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

No serán objeto de valoración aquellos criterios que, debiendo haber sido presentados en el sobre “B”, se hubieran incluido por los licitadores en el sobre “C”.

17.3.- Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación, la Diputación de Córdoba podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada, salve que se hubiera interpuesto recurso administrativo o judicial.

18.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

18.1.-Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores que, junto a los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

18.2.- Acto de calificación de la documentación administrativa general (sobre “A”).

En un primer acto, que no tendrá carácter público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario levantará acta de los documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de la publicación del anuncio correspondiente en el perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de

solvencia, o en su caso a la clasificación exigida, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

18.3.- Acto de apertura del sobre “B”.

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre “A”), se procederá en acto de carácter público a la apertura del sobre “B” (oferta técnica: documentación acreditativa de criterios de valoración que dependen de un juicio de valor), en el caso de que existan criterios no cuantificables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. A continuación se entregarán al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico, dejando constancia documental de lo actuado.

18.4.-Acto de apertura del sobre “C”.

En un tercer acto, también de carácter público, y en el lugar y día previamente señalados mediante anuncio en el perfil de contratante, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura y lectura del sobre “C”(oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática).

Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el Artº. 81.2 del Reglamento General de Contratos.

Seguidamente la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, y clasificarlas por orden decreciente en los términos establecidos en el art. 151 TR/LCSP y cláusula 23 de este pliego.

19.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación del presente contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el Anexo nº 3.

Cuando únicamente exista un criterio de adjudicación, este ha de ser necesariamente el del precio más bajo, y así se indicará en el Anexo nº 3.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

En el Anexo N° 3, se establecerán, en su caso, los criterios objetivos en función de los cuales se considere que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En caso empate de puntuaciones en la valoración de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.2 de la Ley 14/2011 de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en la disposición adicional cuarta del TR/LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las siguiente empresas y por el orden que se indica:

Sociedades Cooperativas andaluzas.

Empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento o adopten las medidas alternativas correspondientes.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Sean empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del TR/LCSP.

Sean entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y éste se refiera a prestaciones de carácter social o asistencial.

Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, cuando los contratos tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En el Anexo N° 3 se indicarán, en su caso, los criterios objetivos en virtud de los cuales, entre ellos el precio, serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida.

De existir sólo el precio como criterio de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el art. 85 RGLCAP.

21.- VARIANTES O MEJORAS.

La posibilidad de introducir variantes o mejoras sobre la ejecución del contrato se indicará, en su caso, en el apartado L del Anexo N°.1

22.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

23.1. El órgano de contratación clasificará, a propuesta de la Mesa de Contratación y por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

23.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TR/LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando la garantía se constituya en metálico deberá ser depositada en la Entidad Bancaria

Cuando la garantía se constituya mediante valores, aval bancario o seguro de caución, éstos tendrán que ser bastanteados por la Secretaría de esta Entidad, o en su defecto por, formalizándose de acuerdo con lo previsto en los Art^{os}. 55, 56 y 57 del Reglamento General de Contratos, y conforme a los modelos contenidos en los Anexos III, IV, V y VI de este último.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al Art^o. 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

23.3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

23.4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TR/LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TR/LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TR/LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

23.5. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación recaerá en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN.

24.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato determina su perfección.

24.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TR/LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En este caso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TR/LCSP.

24.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Diputación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

24.4. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Si la cuantía del contrato es igual o superior a 100.000 euros se publicará, además, en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

24.5. En los casos a que se refiere el artículo 153 TR/LCSP (información no publicable), el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO.

25.1.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el apartado K del Anexo N°. 1, efectuándose por el responsable del contrato, un examen del suministro presentado, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, la cual se realizará, necesariamente, dentro del mes siguiente a la entrega.

25.2.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Salvo que el pliego de prescripciones técnicas hubiera establecido otra cosa, los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista.

25.3.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes objeto del presente suministro, de acuerdo con las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4.- Si los bienes objeto del presente suministro tienen la condición de perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Diputación, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

25.5.- Si los bienes suministrados no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado.

25.6.- Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

25.7.- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

25.8.- Una vez cumplidos los trámites señalados en esta cláusula, si se considera que el suministro objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta de recepción y conformidad del suministro.

26.- ABONO DEL PRECIO.

26.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, y en la forma indicada en el apartado O del Anexo nº 1.

26.2.- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, expedida en los términos reglamentariamente establecidos, que deberá ser conformada por

26.3.- El Ayuntamiento tiene la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en los arts. 216.4 y 222.4 TR/LCSP, de acuerdo con el calendario fijado en la disposición transitoria sexta TR/LCSP. El cómputo del plazo se iniciará desde la presentación de la factura correspondiente en el Registro General de la Corporación, salvo que ésta se haya presentado con anterioridad a la entrega del suministro, en cuyo caso el cómputo se iniciará a partir de la fecha en que se haya efectuado la recepción y conformidad a dicha entrega.

27.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.

27.1.- El contratista está obligado a entregar el suministro dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales establecidos, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

27.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

28.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- El presente contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los apartados siguientes y en el Título V del Libro I TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

28.2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no

contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

28.3. El presente contrato podrá modificarse siempre que en el apartado S del cuadro resumen o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad, y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca en el pliego de prescripciones técnicas las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

En estos casos las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

28.4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 TR/LCSP. En estos casos la modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

En estos supuestos, antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TR/LCSP.

28.6.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el [artículo 219](#) y en el [título V del libro I](#), se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

28.7.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artº. 156 del TR/LCSP.

28.8.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

28.9.- Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o tuviera lugar por aplicación de lo previsto en el art. 216 TR/LCSP (demora en el pago) se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, previa acreditación de los mismos.

29.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Son causas de resolución del contrato las generales para todo tipo de contratos administrativos previstas en el Art. 223 TR/LCSP, las específicas del art. 299 TR/LCSP, con los efectos y procedimiento previstos en los Art^{os}. 225 y 300 del TR/LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de Contratos.

29.2.- Asimismo, constituye causa de resolución del contrato la información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización del Ayuntamiento.

30.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO CONTRATADO: VICIOS O DEFECTOS.

El plazo de garantía del suministro contratado, así como el inicio del cómputo, se indicará en el apartado Q del Anexo N^o.1. En ese mismo apartado se indicará, en su caso, justificación de su no establecimiento.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el pliego o, en su caso, al que se hubiera comprometido el contratista como mejora, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista, siempre que no existan responsabilidades del contratista por vicios o defectos del suministro.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.- SUBCONTRATACIÓN.

En el apartado R del Anexo N^o.1 se indicará, en su caso, los suministros o tanto por ciento de los mismos susceptibles de ser subcontratados por el contratista.

32.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

32.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento.

32.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y protección del medio ambiente, y cualquiera otras que le impongan las disposiciones vigentes, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

32.3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

32.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del Ayuntamiento. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

32.5.- Sin perjuicio de las funciones que, conforme al artículo 52 del TR/LCSP, corresponde a la figura del responsable del contrato, la empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor entre la empresa contratista y el Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

32.6.- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

32.7.- En cualquier caso, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

32.8.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

32.9.- El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto de todos los datos e informaciones que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, que tendrán carácter confidencial, por lo que no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros información alguna sin la previa autorización del Ayuntamiento. A estos efectos, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven para el Ayuntamiento del incumplimiento de esta obligación.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TR/LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

34.1.- Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 21.1 del TR/LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. En consecuencia, contra las resoluciones y acuerdos que se adopten por el órgano de contratación, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art^{os}. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art^o. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en los art^{os}. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

34.2.- No obstante lo anterior, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos a los que se refiere el art. 40.2 TR/LCSP, cuando se refieran a alguno de los tipos de contratos relacionados en el art. 40.1 TR/LCSP. En estos casos, el recurso se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título I

del Libro I del TR/LCSP, relativo al régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

«cargosecretario»

Córdoba, a «Fecha»
«cargojefedpto»

Fdo.: «secretario»

Fdo.: «jefedpto»

ANEXO N° 1

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

		CÓDIGO CPV	
FORMA TRAMITACIÓN			
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA			SI/NO.
SERVICIO ADMVO.:			
SERVICIO TÉCNICO:			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	DE		
RESPONSABLE DEL CONTRATO:	DEL		

A.- OBJETO

EXPEDIENTE N°.: Serv.- «numexpte»	<p>OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE NO PUEDEN ACOGERSE A LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO DEL “AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY”</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Potencia (P)</th> <th>Tensión</th> <th>Tarifa Acceso</th> <th>N° de puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>P<10 kW</td> <td>BT</td> <td>2.0A</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>P<10 kW</td> <td>BT</td> <td>2.0DHA</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10kW < P ≤ 15kW</td> <td>BT</td> <td>2.1A</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>P > 15kW</td> <td>BT</td> <td>3.0A</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table>	Lote	Potencia (P)	Tensión	Tarifa Acceso	N° de puntos	1	P<10 kW	BT	2.0A	16	2	P<10 kW	BT	2.0DHA	10	3	10kW < P ≤ 15kW	BT	2.1A	2	4	P > 15kW	BT	3.0A	9
Lote	Potencia (P)	Tensión	Tarifa Acceso	N° de puntos																						
1	P<10 kW	BT	2.0A	16																						
2	P<10 kW	BT	2.0DHA	10																						
3	10kW < P ≤ 15kW	BT	2.1A	2																						
4	P > 15kW	BT	3.0A	9																						
LOTES: SI																										

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		IMPORTE DEL IVA (21%)	
En cifra: 107.498,68 €		En cifra: 22.574,72 €	
En letra:		En letra:	
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)			
En letra:		En cifra: 130.073,40 €	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		214.997,36 €	
FINANCIACIÓN:			
APORTACIÓN	ORGANISMO	%	APROBADO
FEDER	ESTADO		€.
	ADMÓN. LOCAL		€.
ADMÓN. NACIONALES	ESTADO		€.
	DIPUTACIÓN		
	AYUNTAMIENTO		€.
	J. ANDALUCÍA		€.

C.- ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
«añopartidap resup»	«partidapresupuestaria»	€.

D.- TRAMITACIÓN DEL GASTO

--

E.- REVISIÓN DE PRECIOS	<input type="text" value="No se admite salvo los componentes regulados"/>
F.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	<input type="text" value="1 año + 1 año"/>
G.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	<input type="text"/>
I.- GARANTÍA PROVISIONAL	<input type="text" value="No se exige"/>
J.- GARANTÍA DEFINITIVA	<input type="text" value="No se exige"/>
K.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	<input type="text"/>
L.- ADMITE VARIANTES ALTERNATIVAS	<input type="text" value="No"/>
M.- CLÁUSULAS SOCIALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO	<input type="text"/>
N.- PROGRAMA DE TRABAJO	<input type="text"/>
Ñ.- GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD	<input type="text" value="«"/>
O.- ABONOS PARCIALES (indicar periodicidad)	<input type="text"/>
P.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	<input type="text"/>
Q.- PLAZO DE GARANTIA	<input type="text"/>
R.- SUBCONTRATACIÓN	<input type="text"/>
S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	<input type="text" value="Conforme a lo establecido en el art. 219 del TR/LCSP"/>

«cargosecretario»

Córdoba, a «Fecha»
«cargojefedpto»

Fdo.: «secretario»

Fdo.: «jefedpto»

ANEXO N° 2

2.1. - MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.2. - MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

A N E X O N ° 3

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE “B”).

NO SE ESTABLECEN

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE “C”). FÓRMULAS CORRESPONDIENTES.

Es establece como criterio de adjudicación el precio. La fórmula para evaluar la oferta económicamente más ventajosa, para cada uno de los lotes:

$$\text{Oferta LOTE } 1_x = (\text{TP}_{2.0Ax} * 85,36) + (\text{TE}_{2.0Ax} * 50.673)$$

$$\text{Oferta LOTE } 2_x = (\text{TP}_{2.0DHax} * 55,74) + ((\text{TE}_{1.2.0DHax} * 82.128) + (\text{TE}_{3.2.0DHA} * 119.335))$$

$$\text{Oferta LOTE } 3_x = (\text{TP}_{2.1Ax} * 22,84) + (\text{TE}_{2.1Ax} * 26.506)$$

$$\text{Oferta LOTE } 4_x = (320,86 * (\text{TP}_{1.3.0Ax} + \text{TP}_{2.3.0Ax} + \text{TP}_{3.3.0Ax})) + (\text{TE}_{1.3.0Ax} * 79.776) + (\text{TE}_{2.3.0Ax} * 205.956) + (\text{TE}_{3.3.0Ax} * 69.754)$$

Siendo para cada licitador “x”:

TP_{2.0Ax}: Oferta realizada para el término de potencia en la tarifa 2.0A

TE_{2.0Ax}: Oferta realizada para el término de energía en la tarifa 2.0A

TP_{2.0DHax}: Oferta realizada para el término de potencia en la tarifa 2.0DHA

TE_{1.2.0DHax}: Oferta realizada para el término de energía en el primer periodo en la tarifa 2.0DHA

TE_{3.2.0DHax}: Oferta realizada para el término de energía en el tercer periodo en la tarifa 2.0DHA

TP_{2.1Ax}: Oferta realizada para el término de potencia en la tarifa 2.1A

TE_{2.1Ax}: Oferta realizada para el término de energía en la tarifa 2.1A

TP_{1.3.0Ax}: Oferta realizada para el término de potencia en el primer periodo en la tarifa 3.0A

TP_{2.3.0Ax}: Oferta realizada para el término de potencia en el segundo periodo en la tarifa 3.0A

TP_{3.3.0Ax}: Oferta realizada para el término de potencia en el tercer periodo en la tarifa 3.0A

TE_{1.3.0Ax}: Oferta realizada para el término de energía en el primer periodo en la tarifa 3.0A

TE2_{3.0Ax}: Oferta realizada para el término de energía en el segundo periodo en la tarifa 3.0A

TE3_{3.0Ax}: Oferta realizada para el término de energía en el tercer periodo en la tarifa 3.0A

Es establece como oferta económicamente más ventajosa, para cada uno de los Lotes establecidos, la oferta de menor valor numérico.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA APRECIAR QUE LAS OFERTAS NO PUEDEN SER CUMPLIDAS POR INCLUIR VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS (ART. 136.2 LCSP).

Se aplicará, a efectos de considerar que la oferta económica incluye valores anormales o desproporcionados, el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO N° 4

AUTORIZACION CESION INFORMACION
RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CON EL ESTADO Y CON LA SEGURIDAD
SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACION

D _____ co
n residencia en _____ provincia de

calle _____ según
Documento Nacional de Identidad n° _____ en nombre propio/en
representación de la empresa _____, con
C.I.F. n° _____ a la que representa en el procedimiento de adjudicación
del contrato _____

__(1)

Expediente _____

Título _____

Localidad _____

Autoriza a la Diputación de Córdoba a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO N° 5

MESA DE CONTRATACIÓN

PRESIDENTE:

- Titular:

- Suplente:

VOCALES:

Vocal 1:

Vocal 2:

Vocal 3:

Vocal 4:

SECRETARIO:

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del Servicio que solicita la contratación o persona que éste designe.

A N E X O N ° 6

A) M O D E L O D E O F E R T A E C O N Ó M I C A

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en (calle, avda.) _____, del Municipio de _____, Provincia de _____, titular del D.N.I. núm. _____, expedido con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, conforme acredita con Poder Bastanteado), perteneciente al grupo de empresas _____, (1), enterado de la licitación que tramita esa Corporación para adjudicar mediante procedimiento abierto, el suministro de

_____, se compromete a efectuarlo en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de:

	LOTE 1 Suministros 2.0A		LOTE 2 Suministros 2.0DH			
Tramo horario	Término Energía (€/kWh)	Término de Potencia €/kW año	Término Energía (€/kWh)	Término de Potencia €/kW año		
P1-punta						
P2-llano						
P3-valle						
	LOTE 1 Suministros 2.1A		LOTE 2 Suministros 3.0A		LOTE 3 Suministros 3.1A	
Tramo horario	Término Energía (€/kWh)	Término de Potencia €/kW año	Término Energía (€/kWh)	Término de Potencia €/kW año	Término Energía (€/kWh)	Término de Potencia €/kW año
P1-punta						
P2-llano						
P3-valle						

Rellenar los campos reservados para los precios unitarios sin IVA incluido el Acceso a Redes.

Los precios se expresarán en cifras de 6 decimales.

_____ A ____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la Empresa)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Doña _____, mayor de edad, D.N.I. Nº. _____, en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F., _____, y domicilio en _____, en virtud de los poderes que la empresa le tiene conferidos y a fin de participar en la licitación y adjudicación del suministro de _____ para la Excm. Diputación Provincial de Córdoba:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las Administraciones Públicas, que no está incurso, ni le afectan ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que se relacionan en el artículo 49 LCSP, y declara expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de tasas y precios públicos de esa Diputación Provincial.

Asimismo, manifiesta que ha tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Córdoba, a _____ de _____ de 20_____

Nota: Esta declaración se realizará sin perjuicio de la facultad del órgano y la mesa de contratación de comprobar que los datos y circunstancias de la misma son coincidentes con los que recoja el Registro competente.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE
CARCABUEY**

Tabla de contenido

AYUNTAMIENTO	Sesión Ordinaria.....	1
	AYUNTAMIENTO PLENO.....	1
	ANEXO I.....	32
	Puestos Fijos.....	34
	Otros.....	34
	SUMINISTRO.....	44
	ABIERTO.....	44
	ÍNDICE.....	46
	Tabla de contenido.....	87
	Objeto del contrato.....	88
	Gestión del suministro.....	89
	Empresas licitadoras.....	90
	Contenido de las ofertas.....	90
	Régimen de Facturación.....	91
	Contenido de las facturas.....	91
	Potencia.....	93
	Tramos horarios.....	93
	Alquiler de Contadores.....	93
	Periodicidad de facturación.....	94
	Gestiones y abono de tasas.....	94
	Inicio del suministro.....	94
	Calidad del suministro.....	95
	ANEXOS.....	96
	1ANEXO I: Listado de suministros.....	96

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL “AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY”

Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones que ha de regir la contratación de los suministros de energía eléctrica cuyo titular es el *Ayuntamiento de Carcabuey* (Córdoba).

En el presente procedimiento se contratará el suministro total de energía eléctrica incluyendo el acceso a redes.

A efectos del presente Pliego, se entiende como objeto del contrato, el suministro debido tanto a los suministros habituales como las posibles altas eventuales o nuevos suministros que por motivos de funcionamiento tengan que formalizarse a lo largo de la vigencia del contrato derivado. A estos efectos, el adjudicatario se compromete a realizar todas aquellas actuaciones y tramitaciones necesarias ante la empresa distribuidora correspondiente, de manera que se garantice la adecuada prestación del suministro.

A lo largo de la vigencia del contrato, la eventual baja de uno o varios puntos de suministro en ningún caso repercutirá en las condiciones de contratación de los restantes.

La relación simplificada de la estimación anual de consumos de los distintos suministros es la siguiente:

Lote	Suministro	Cantidad	P1 kWh	P2 kWh	P3 kWh
1	2.0A	15		47.072	
2	2.0DHA	10	82.128		119.335
3	2.1A	2	0	26.506	0
4	3.0A	9	79.776	205.956	69.754
	Total general	39	161.904	279.534	189.089

Características específicas adicionales, así como desgloses tarifarios, históricos de máxímetros, etc. Se indican respectivamente en los *anexos I y II* del presente Pliego de prescripciones técnicas.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica y que se encuentren inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Gestión del suministro.

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento de **Carcabuey** la provisión del servicio ante la distribuidora. Será el gestor global del suministro, siendo el único canal de comunicación con la Distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para **contratar en nombre del Ayuntamiento el acceso a redes**, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo el oferente reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, tomando como base la Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, a excepción de las reclamaciones administrativas/judiciales que pudieran tener lugar.

Legislación aplicable.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 2019/1997, de 26 de Diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998 por la que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la relación de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998, de 30 de Diciembre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- R.D. 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica
- R.D. Ley 6/2000, de 23 de Junio, de medidas urgentes, por el que restablece que a partir de 1 de Enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- R.D. 1995/2000, de 1 de Diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- R.D. 1164/2001, de 26 de Octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía.
- R.D. 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia.
- R.D. 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y acceso a las redes en baja tensión.

- Orden ITC/1522/2007 de 24 de Mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad.
- Ley 17/2007, de 4 de Julio, por la que se modifica la Ley 54/97, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- R.D. 1110/2007, de 24 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.
- Orden ITC/2794/2007, de 27 de Septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de Octubre de 2007.
- Circular 1/2008, de 7 de Febrero, de la C.N.E. por la que se informa al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Orden ITC/1857/2008, de 26 de Junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de Enero de 2009.
- Orden ITC/3801/2008, de 26 de Diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de Enero de 2009.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
- Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de Diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas del régimen especial.
- Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo trimestre de 2011.
- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial
- Resto de normativa que derogue, sustituya o complemente la anterior.

Empresas licitadoras.

La prestación del suministro de energía eléctrica, sólo podrá ser realizada por empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica, es decir que estén inscritas en el **Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados**.

Contenido de las ofertas

Las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus ofertas, para cada tarifa de acceso, de forma clara e inequívoca los siguientes precios para cada uno de los periodos horarios ofertados *según el modelo adjunto*.

* **Término/s de energía/s:** precio, expresado en €/kWh, (sin IVA) para cada uno de los períodos horarios.

* **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada en función de la tarifa de acceso, expresado en €/kW. Para su determinación se empleará la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre o normativa que la sustituya

En el ANEXO I: Listado de suministros se recoge la información sobre consumos de energía eléctrica de las instalaciones en el período 2012-2013. La información recogida respecto de los consumos en el mencionado anexo tendrá carácter orientativo y servirá de base para la evaluación económica de las ofertas.

Régimen de Facturación.

La empresa adjudicataria emitirá tantas facturas como puntos de suministro posea el Ayuntamiento.

Contenido de las facturas.

Cada factura deberá indicar, además de los conceptos de facturación, la información relativa las lecturas de los equipos de medida, en especial consumo de energía activa y reactiva, potencia máxima demandada en activa o reactiva, así como la potencia contratada y cualquier otra información que pueda considerarse relevante.

No se admitirá ningún tipo de factor de corrección a los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, periodos tarifarios, factor de utilización, etc.

Los términos que podrán ser facturados serán:

- Término de Potencia
- Potencia a facturar en el tramo horario correspondiente.
- Precio aplicado expresado en €/kW y día.
- Importe, resultado de aplicar los importes anteriores a la potencia a facturar, expresado en €.
- Término de Energía.
- Consumos de energía en kWh por tramos horarios. (Punta, llano o valle, según corresponda)
- Importe en €/kWh a aplicar a cada tramo horario, que deberá incluir el concepto de peajes de acceso a redes.
- Importe, resultado de aplicar los importes anteriores a los consumos, expresado en €.
- Complemento por exceso de Energía Reactiva, si procede. Según apartado 6.1

- Complemento/Bonificación por exceso/defecto de potencia demandada respecto a la contratada, si procede. Según apartado 6.2
- Impuesto de electricidad. Según normativa vigente.
- IVA. Según normativa vigente.
- Cualquier otro término derivado de aplicación de la normativa del Sector Eléctrico.

La inclusión de cualquier otro término en la factura, no aplicable a normativa del Sector Eléctrico, a lo largo de la vigencia del contrato, será considerado como incumplimiento del mismo.

El Ayuntamiento podrá suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

No se admitirán modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, salvo modificaciones de los componentes regulados, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Coincidiendo con la factura, la empresa adjudicataria remitirá a la dirección de correo electrónico xxxxxxxx@xxxxx.xx, un fichero en formato editable de hoja de cálculo, conteniendo información desglosada de cada suministro en los términos siguientes¹:

<i>CUPS</i>	<i>Peaje Acceso</i>	<i>Potencia contratada (kW)</i>	<i>Potencia maxímetro (kW)</i>	<i>P1 kWh</i>	<i>P2 kWh</i>	<i>P3 kWh</i>	<i>Q1 kVArh</i>	<i>Q2 kVArh</i>	<i>Q3 kVArh</i>	<i>Importe</i>
-------------	---------------------	---------------------------------	--------------------------------	---------------	---------------	---------------	-----------------	-----------------	-----------------	----------------

Siendo,

- CUPS, Código Universal del punto de suministro.
- Peaje de acceso que corresponda a cada suministro.
- Potencia contratada en kW.
- En los suministros donde exista maxímetro, la lectura de este en el periodo de facturación.
- Lectura del contador de activa del suministro en cada tramo horario. Los subíndices 1, 2 y 3, se refieren a los tramos horarios Punta, Llano y Valle, conforme a la legislación vigente.
- Cuando proceda, lectura del contador de reactiva del suministro en cada tramo horario.
- Importe total facturado, impuestos incluidos.

Energía reactiva.

1

Q1, Q2 y Q3, hacen referencia, aquí y en lo sucesivo, al consumo de energía reactiva en kVArh durante los tramos horarios "punta, llano y valle" conforme al Anexo II de la Orden ITC/2794/2007, en los suministros en los que proceda. P1, P2 y P3, son los consumos de energía reactiva en los mismos términos indicados anteriormente.

Se facturará según lo indicado en el artículo 9.3 del RD1164/2001 de 26 de octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos o bonificaciones de energía reactiva, que correrían a cargo del titular de las instalaciones, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación, sin considerar el tercer período.

Los precios unitarios, que se indicarán en la factura, se facturarán conforme a la legislación vigente, tomando como base la Orden IET/221/2013, y posterior normativa que la sustituya.

Potencia.

En los suministros que dispongan de maxímetro, se aplicará el régimen de facturación indicado en el artículo 9.1 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre. Este régimen se concreta en los siguientes supuestos:

$$\text{Si } P_{\text{maxímetro}} < 0,85 \cdot P_{\text{contratada}} \quad \Rightarrow \quad P_{\text{facturada}} = 0,85 \cdot P_{\text{contratada}}$$

$$\text{Si } P_{\text{maxímetro}} > 1,05 \cdot P_{\text{contratada}} \quad \Rightarrow \quad P_{\text{facturada}} = P_{\text{maxímetro}} + 2 \cdot (P_{\text{maxímetro}} - 1,05 \cdot P_{\text{contratada}})$$

$$\text{Si } 0,85 \cdot P_{\text{contratada}} \leq P_{\text{maxímetro}} \leq 1,05 \cdot P_{\text{contratada}} \quad \Rightarrow \quad P_{\text{facturada}} = P_{\text{maxímetro}}$$

Siendo:

$P_{\text{maxímetro}}$ la potencia registrada por el maxímetro.

$P_{\text{contratada}}$, la potencia contratada en el periodo que se trate.

$P_{\text{facturada}}$, la potencia que resulte aplicar en el periodo que se trate, las expresiones anteriores

Tramos horarios.

Se aplicarán los tramos horarios según la definición de tramos horarios aplicables a tarifas de acceso definidas en el artículo 8 del RD 1164/2001 de 26 de octubre, establecida en el anexo II de la Orden ITC/2794/2007.

Alquiler de Contadores.

Los precios de alquiler medios a aplicar serán los establecidos y en los mismos términos y condiciones del Anexo II de la Orden ITC/3860/2007 o en la norma que la complemente o sustituya.

En los suministros que dispongan de contadores en régimen de alquiler, se harán constar el importe diario de alquiler en €/día conforme al prorrateo establecido en la Resolución de 14 de mayo de 2009, de la DG de Política Energética y Minas.

Periodicidad de facturación.

La empresa adjudicataria emitirá *mensualmente* para cada suministro una factura, correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente y deberá emitirse antes del décimo día del mes siguiente.

Gestiones y abono de tasas.

La empresa adjudicataria deberá gestionar y abonar las tasas correspondientes en la normativa vigente, por los siguientes conceptos:

- Por derechos de acceso
- Por cuota de extensión
- Por cambio o modificación del equipo de medida, si procede.

La empresa adjudicataria gestionará con la distribuidora de energía la autorización del cambio de tarifa de acceso y/o potencia y entregará ésta al Ayuntamiento para su análisis o comprobación con carácter previo a la firma del contrato.

La empresa adjudicataria trasladará el importe de los conceptos anteriores al Ayuntamiento, y deberán ser facturados como concepto independiente. No se admitirán gastos de gestión.

Inicio del suministro.

El inicio del suministro por parte del Comercializador está condicionado a la concesión del Alta de Tercero a Redes (ATR) por parte de la Distribuidora. El adjudicatario deberá realizar las gestiones necesarias para que en el plazo de máximo de 7 días laborales desde la firma del contrato de adjudicación, se haya solicitado el ATR a la Distribuidora. En todo caso, el adjudicatario deberá haber realizado todas las gestiones y acciones necesarias para iniciar el servicio de suministro de energía eléctrica en la fecha de concesión del ATR por parte de la Distribuidora.

De igual modo, el Adjudicatario comunicará al Ayuntamiento la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro. Si por cualquier motivo, una vez concedido el ATR por parte de la Distribuidora, se retrasara el inicio del suministro por parte de la Comercializadora, el Adjudicatario estará obligado a abonar al Ayuntamiento la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor.

Calidad del suministro.

La Calidad del suministro se determina en relación a lo establecido en la ley 54/1997 del Sector Eléctrico, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y el RD 1110/2007, de 24 de agosto. A efectos de determinar las responsabilidades de la empresa comercializadora y la empresa distribuidora por incumplimiento en la calidad del suministro, se estará a lo dispuesto en dicha normativa.

En cualquier caso, corresponderá a la empresa adjudicataria:

Continuidad del suministro

La empresa adjudicataria tramitará ante la distribuidora las reclamaciones de calidad del suministro que correspondan. La empresa adjudicataria, trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, pueda aplicar la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Calidad de atención al cliente

La empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Prestar atención al cliente de forma permanente (24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el año), que garantice la adecuada atención, información y gestión de la resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico.
- Designar un gestor único con funciones de coordinación y asistencia.
- Asesorar al Ayuntamiento en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.
- Realizar las gestiones de ampliación de potencia y acometidas que deban producirse, tanto en las altas habituales como a las altas eventuales, en su caso.
- Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información correspondiente a los suministros de energía eléctrica contratados.

• ANEXOS

1 ANEXO I: Listado de suministros

<i>CUPS</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>Tarifa Acceso Contratada</i>	<i>Potencia contratada (kW)</i>	<i>P1 (punta) (kWh)</i>	<i>P2 (llano) (kWh)</i>
ES0031101364666001GCOF	AV CONSTITUCION 0, EDI EDIFICIO EGB, 2	2.0A	4	0	
ES0031101364817001SWOF	LG LLANO ANEAL 0, EST ESTACION BOMB	2.0A	1,5	0	0
ES0031101365283001NEOF	PILAREJO, EL 9, LOC, BIBLIOTECA,	2.0A	4,5	0	3.125
ES0031101364939001YXOF	CUQUILLERAS 25, CARCABUEY	2.0A	5,75	0	385
ES0031101365197001ELOF	PEREZ MU#OZ 1, CONSULTA, LOC, CONSULTA M,	2.0A	6,9	0	1.959
ES0031104139373002TQOF	POSTIGO 3, . . .,	2.0A	7,61	0	705
ES0031101365684001JV0F	DS ELEC. RURAL AYTO. 0, S/N, *EL CARMEN,	2.0A	4,93	0	3.258
ES0031101364588001VJ0F	ARENAL 0, VIVEROS	2.0A	5,71	0	2.683
ES0031101364665001FD0F	AV CONSTITUCION 0, ALUMPUBLIC P INFANTIL	2.0A	3,29	0	20.291
ES0031101365282005SS0F	PILAREJO, EL 7, EDIFICIO, BJO-DCH, VVDA. SOCIAL	2.0A	3,3	0	1.836
ES0031101365604002PN0F	BO ALGAR (PARAJE) 0, S/N, E.USOS MULTI	2.0A	9,86	0	3.075
ES0031104368825001QJ0F	AV CONSTITUCION 8, AYTO, CARCABUEY	2.0A	6,6	0	4.314
ES0031104550886001DM0F	DS GRANA, LA 0, BOMBEO, CARCABUEY	2.0A	3,464	0	5.167
ES0031105037196002EF0F	PILAREJO, EL 0, ESQUINA CONSTITUCION, APARCAMIENTO,	2,0A	6,928	0	274
ES0031101364701001PZ0F	CABRA 0, PISCINA MUNI, 4,	2.0A	3,05	-93	

ES0031101365643001WA0F	BO ALGAR (PARAJE) 0, S/N, BOMBEO	2. ODHA	4, 4	6. 602	0
ES0031101364737001DL0F	CALVARIO 0, S/N, REPETID-RT,	2. ODHA	6, 928	12. 349	0
ES0031101365048001FJ0F	IGLESIA 0, AP ALUMPUBLIC	2. ODHA	9, 52	24. 196	0
ES0031101365587001MP0F	VIRGEN 0, AP ALUMPUBLIC, 13,	2. ODHA	1, 9	2. 318	0
ES0031101364793001YZ0F	CARNICERIA 0, AP ALUMPUBLIC	2. ODHA	7, 967	7. 644	0
ES0031101364700001BA0F	CABRA 0, AP ALUMPUBLIC V MOPU, 1,	2. ODHA	3, 3	2. 464	0
ES0031101365658001XF0F	PJ BARRADAS 0, AP ALUMPUBLIC, 1,	2. ODHA	3, 3	1. 514	0
ES0031101364907003HM0F	CUESTA CENTELLA 0, S/N, 1ALUMB. PUB	2. ODHA	9, 52	12. 839	0
ES0031104109799001NJ0F	UR PONTON EL 0, AP ALUMPUBLIC,	2. ODHA	6, 6	4. 138	0
ES0031104149220001DW0F	BO ALGAR (PARAJE) 0, AP ALUMPUBLIC, 29,	2. ODHA	2, 3	8. 064	0
ES0031101483426001YA0F	CASTILLO 0, S/N, ALUMB PUBL	2. 1A	11, 42	0	1. 523
ES0031101484902001XR0F	SAN JUDAS 0, AP, ALUM. PUBLI, CARCABUEY	2. 1A	11, 42	0	24. 983
ES0031104275966001LV0F	AV CONSTITUCION 0, AULAS	3. 0A	26, 5 / 26, 5 / 26, 5	621	3. 594
ES0031105037196003EP0F	PILAREJO, EL 0, ESQUINA CONSTITUCION, CONSULTORIO	3. 0A	17, 321 / 17, 321 / 17, 321	18. 801	62. 352
ES0031104632226001GE0F	AV CONSTITUCION 1, POLIDEPORTIV	3. 0A	55, 6 / 55, 6 / 55, 6	7. 410	10. 158
ES0031105037196001EY0F	PILAREJO, EL 0, CONSTITUCION, 1, BIBLIOTECA	3. 0A	17, 321 / 17, 321 / 17, 321	4. 172	9. 358
ES0031104345320001LR0F	AV CONSTITUCION 0, CENTRO CULTU, LOC	3. 0A	25 / 25 / 25	3. 882	6. 970
ES0031101364666002GK0F	AV CONSTITUCION 0, EDI EGB, INST. DEPORTI	3. 0A	24, 5 / 24, 5 / 24, 5	2. 107	8. 232
ES0031101365290001HF0F	PZ ESPA#A, DE 1	3. 0A	30, 45 / 30, 45 / 30, 45	7. 236	16. 427
ES0031101365160001RA0F	MAJADILLA 1, EDI, USOS MULT. ,	3. 0A	45, 67 / 45, 67 / 45, 67	5. 608	13. 374
ES0031101364818001NJ0F	LG LLANO ANEAL 0, EST BOMBEO	3. 0A	78, 5 / 78, 5 / 78, 5	29. 939	75. 491

				161.904	279.534
--	--	--	--	---------	---------

